

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR MINISTERIO DE LEY POR EL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS:, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL

BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO:** IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO EN COMISIÓN OFICIAL:** JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN Y DANIEL TORRES CANTÚ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 29 DIPUTADOS PRESENTES Y 13 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2013.

ACTA NÚM. 67 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2013, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE 39 DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 12 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 86 BIS Y POR DEROGACIÓN DEL ARTICULO 84, RELATIVO A QUE DURANTE LOS PERÍODOS DE RECESO, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO SERÁ EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5959, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 9 ABSTENCIONES.**

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6267, RELATIVO A CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-BRAVO, A.C. CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.**

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6652, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN (FECTEC), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6651, RELATIVO A CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES, DE LA FAUNA Y LA PESCA (FONAGRO), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR, 6 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE LA MANERA MÁS ATENTA AL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PARA QUE ACUDA A LA SIGUIENTE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, CON EL FIN DE QUE CONOCER SUS PLANES DE TRABAJO Y MEDIDAS QUE PIENSA LLEVAR AL INTERIOR DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO. INTERVINO A FAVOR EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

EL DIP. CARLOS BARONA MORALES, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, MARGARITA ARELLANES CERVANTES, QUE SE

ABSTENGA DE REALIZAR CAMPAÑA POLÍTICA Y RESUELVA LA PROBLEMÁTICA DE CORRUPCIÓN, DESVÍOS DE RECURSOS, FALTA DE ATENCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEL CUAL ES LA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ. INTERVINO CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. INTERVINO CON UNA INTERPELACIÓN EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PRESENTÓ ACUERDO LEGISLATIVO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LA SEQUÍA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA SITUACIÓN EXACTA DE LAS RESERVAS DE AGUA TANTO PARA CONSUMO HUMANO COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL CAMPO Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS QUE SE ESTÉN REALIZANDO O VAYAN A REALIZAR PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA QUE CONLLEVA LA FALTA DE AGUA. ASIMISMO, SE FACULTA A LA COMISIÓN ESPECIAL A SOLICITAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON DICHAS AUTORIDADES Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE ATENDER EL ASUNTO PARA EL QUE FUE CREADA. INTERVINO EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PROPONIENDO QUE TAMBIÉN SE INCLUYA EN LA FIRMA DEL DOCUMENTO AL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. INTERVINO CON UNA ACLARACIÓN EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ. INTERVINO EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, SEÑALANDO QUE OJALÁ LA COCRI LOS TOME EN CUENTA EN ÉSE DOCUMENTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL ACUERDO EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PROPONIENDO QUE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN SEA EL DÍA DE HOY Y NO HASTA EL MIÉRCOLES, POR LA EMERGENCIA QUE PREVALECE. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO. INTERVINIERON TAMBIÉN A FAVOR DEL ACUERDO LOS DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO. INTERVINO CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA. INTERVINO EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ SOLICITANDO SE VOTE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL Y LUEGO LOS COORDINADORES CONSENSEN LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.- **FUE APROBADO EL ACUERDO LEGISLATIVO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. EL PRESIDENTE CONMINÓ A LA COCRI**

SESIONAR A LA BREVEDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO...

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO AL PRESIDENTE LE ACLARARA SOBRE EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS PARA CONCEDER EL USO DE LA PALABRA EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES. EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE ES UN ACUERDO QUE TOMÓ LA COCRI, QUE VIENE DE LA PASADA LEGISLATURA, POR LO QUE LE SOLICITÓ AL DIPUTADO VENTILE SU ASUNTO CON LOS COORDINADORES DE LA COCRI, A FIN DE QUE SE REALICE UN NUEVO ACUERDO PARA QUE LA PRESIDENCIA LO APLIQUE. EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SEÑALÓ QUE NO SE ESTÁ RESPETANDO LA LEY. EL PRESIDENTE LE SOLICITÓ PASARLO POR ESCRITO CITANDO LOS ARTÍCULOS Y PROPONERLO AL PLENO. INTERVINO SECUNDANDO LA PROPUESTA EL DIP. CARLOS BARONA MORALES, SEÑALÓ QUE LA FRACCIÓN DEL PT TIENE DOS DIPUTADOS Y LA FRACCIÓN DEL PRD TIENE UNO. EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE LO QUE EL DIPUTADO CUESTIONA ES POR QUÉ PRIMERO PARTICIPA EL PAN Y EL PRI, SEÑALANDO QUE LA PRESIDENCIA SOLAMENTE ESTÁ ACATANDO UN ACUERDO LEGISLATIVO QUE ESTÁ VIGENTE.

EN OTRO TEMA, EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. INSTRUYA A SU DIRECTOR ING. EMILIO RANGEL WOODYEAR, PARA QUE HAGA LLEGAR A ESTA SOBERANÍA Y PUBLICITE EL PADRÓN DE USUARIOS DEUDORES CON MONTOS SUPERIORES A LOS \$10,000 PESOS, Y CON ELLO COADYUVAR A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA PARA EL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA EMPRESA. ASIMISMO, INFORME A ÉSTA SOBERANÍA O PUBLIQUE CUÁNTOS METROS CÚBICOS DE AGUA SE ENTUBAN POR SEGUNDO A LA RED SECTORIZADA QUE DA ABASTO AL ÁREA METROPOLITANA Y LOS MUNICIPIOS CONURBADOS O PERIFÉRICOS Y CUÁNTOS SE FACTURAN O COBRAN EN EL SISTEMA CONTABLE DE LA EMPRESA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA

LEGISLATURA Y LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ACUERDEN PARA EFECTOS DE INTEGRACIÓN, CONDUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS AL INTERIOR DE ESTA SOBERANÍA, ESTABLECER LA PRELACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA SIGUIENTE MANERA: **GRUPO LEGISLATIVO DE MAYORÍA:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **PRIMER MINORÍA:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **SEGUNDA MINORÍA:** PARTIDO NUEVA ALIANZA, **TERCER MINORÍA:** PARTIDO DEL TRABAJO, **CUARTA MINORÍA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **DIPUTADO SIN PARTIDO:** ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. ASIMISMO, COMUNÍQUESE PERSONALMENTE A LOS COORDINADORES DE CADA GRUPO LEGISLATIVO ESTABLECIDOS AL INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ASÍ COMO AL DIPUTADO SIN PARTIDO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. DE IGUAL MANERA, COMUNÍQUESE A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE CARÁCTER LEGISLATIVO, A LOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO CON UNA INTERPELACIÓN EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. – **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “AL PARECER ES UNA OBSERVACIÓN DIPUTADO, EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ AYER EL DIPUTADO BARONA, NO SE LEYÓ LA INTERVENCIÓN A FAVOR, PERDÓN EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO LUIS ÁNGEL, ENTONCES NO SÉ SI VENGA REDACTADO AHÍ EN EL ACTA, PERO HUBO UNA INTERVENCIÓN A FAVOR DEL DIPUTADO LUIS ÁNGEL BENAVIDES. NADA MAS PARA QUE LA INCLUYAN, Y EL DIPUTADO DANIEL TORRES NO HABLÓ EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, SINO HABLÓ A FAVOR. NADA MAS HACERLE ESE ACUERDO”.

C. SECRETARÍA: “SE HACEN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES DIPUTADO. GRACIAS POR LA OBSERVACIÓN.

NOTA: SÍ VENÍA ESPECIFICADO EN EL ACTA”

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1. OFICIO NO. 083/2013 SIGNADO POR EL C. LIC. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LAS COMISIONES, COMITÉS Y PLENO CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2013.- DE ENTERADO Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR COLOQUE EL PRESENTE ESCRITO EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE ÉSTA TORRE ADMINISTRATIVA.**

- 2. TRECE OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA**

CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS 0017/008/2012; 0026/010/2012;
0027/010/2012; 0050/013/2012; 0051/013/2012; 0054/013/2012;
0224/31/2012; 0227/35/2012; 0280/35/2012; 0388/42/2012; 0502/49/2013;
0511/50/2013 Y 0597/56/2013 EN RELACIÓN A DIVERSAS
SOLICITUDES HECHAS POR ÉSTA SOBERANÍA.- DE ENTERADO Y
SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DE
LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
Y AL PROMOVENTE.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL SUSCRITO, **EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL 102 Y 103 Y DEMÁS RELATIVOS

DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: DURANTE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS HEMOS OBSERVADO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL ANÁLISIS DE LAS MISMAS, HA DETECTADO RECURRENTEMENTE IRREGULARIDADES QUE TIENEN QUE VER CON EL INCUMPLIMIENTO EN LOS ESTÁNDARES DE CONTROL DE CALIDAD, EN LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, ESA VIOLACIÓN A LA NORMA ORIGINA FALLAS GRAVES EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA TERMINADA. PARA CUANDO EL ÓRGANO FISCALIZADOR HA TERMINADO DE AUDITAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y LLEVADO A CABO LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA, YA HA TRANSCURRIDO EL PERÍODO DE UN AÑO QUE LA LEY VIGENTE ESTABLECE PARA HACER EFECTIVO EL DEPÓSITO DE LA FIANZA QUE GARANTIZA PODER REPARAR FALLAS ESTRUCTURALES QUE ESTÁN A LA VISTA, ASÍ COMO LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS OBLIGACIONES QUE NO CUMPLE EL CONTRATISTA AL TÉRMINO DE LA OBRA. NO SOLO LA AUDITORÍA ACTÚA A DESTIEMPO CON SUS OBSERVACIONES DIRIGIDAS A LOS ENTES PÚBLICOS Y ÉSTOS A LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS, PARA CUANDO ESTOS ÚLTIMOS PRETENDEN ATENDER LAS RECOMENDACIONES, YA HA

TRASCURRIDO EL TIEMPO ANTES SEÑALADO. POR CONSECUENCIA, HAY UNA INDEFENSIÓN A LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO, QUE PRETENDEN SUBSANAR CON LA MODIFICACIÓN DE ESTA INICIATIVA. DE NO CONCRETARSE ESTA REFORMA, ESTAMOS CONDENANDO A LOS GOBIERNOS A SEGUIR INVIRTIENDO Y GASTANDO EN OBRAS TERMINADAS YA PAGADAS, PERO QUE NO FUNCIONAN ADECUADAMENTE, EN DETRIMENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL SERVICIO QUE ÉSTAS DEBERÍAN DAR A LA CIUDADANÍA. EN OTRA ARISTA DEL PROBLEMA QUE SE PODRÍA SUPERAR CON LA PRESENTE REFORMA, ES EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES TENDRÁN TIEMPO SUFFICIENTE PARA QUE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR LOS CONTRATISTAS LOS REALICEN CON MATERIALES DE ALTA CALIDAD QUE PUEDAN GARANTIZAR MÁS TIEMPO DE DURABILIDAD DE LA OBRA; CUIDAR QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS DUREN MÁS DE TRES AÑOS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FORMAL, EN VIRTUD DE QUE LOS DAÑOS A LOS MISMOS PUDIERAN APARECER DESPUÉS DEL AÑO DE HABERSE REALIZADO, POR VICIOS OCULTOS QUE NO SE DETECTAN A SIMPLE VISTA; OBLIGAN A LOS CONTRATISTAS PARA QUE REALICEN ESTUDIOS TÉCNICOS PARA CUIDAR Y GARANTIZAR LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, DEBIENDO EXHIBIR LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, POR ELLO ES QUE SE REQUIERE AMPLIAR LA VIGENCIA DE

LA FIANZA QUE OBRA COMO GARANTÍA DE UNO A TRES AÑOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROPONGO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 79.-** EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LA OBRA, A FIN DE ASEGUAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE 3-TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL O HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS QUE HUBIEREN SIDO EXIGIDAS DURANTE DICHOS TRES AÑOS. QUEDARÁN A SALVO LAS FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNAZIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE ARTÍCULO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE ABRIL DE 2013 ATENTAMENTE.- DIP. EDUARDO ARGUIJO

BALDENEGRO, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. FERNANDO CABALLERO CAMARGO.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, APROVECHANDO QUE ES EL MES DE ABRIL DÍA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, EN ALGO PODEMOS CONTRIBUIR A LOS MISMOS PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA **INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN** Y SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA ES EL CONOCIMIENTO DE SU ORIGEN, DE SABER QUIÉNES SON O FUERON SUS PADRES, SU PAÍS O CIUDAD DE NACIMIENTO, Y EL MARCO FAMILIAR QUE CONFORMÓ SU ENTORNO AL NACER. DE ACUERDO CON LA UNICEF, DESDE EL MOMENTO EN EL QUE NACEN, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS NECESITAN FORJARSE UNA IDENTIDAD. PARA ELLO, EL PRIMER PASO ES INSCRIBIR EL NACIMIENTO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y DE ESA FORMA CONTAR CON UN NOMBRE Y UNA NACIONALIDAD. EL REGISTRO CIVIL ES LA BASE PARA QUE LAS PERSONAS ACCEDAN A TODOS LOS DEMÁS DERECHOS, ADEMÁS DE QUE ÉSTE ES UN ELEMENTO ESENCIAL EN LA PLANIFICACIÓN NACIONAL A FAVOR DE LA INFANCIA, PORQUE OFRECE DATOS DEMOGRÁFICOS SOBRE LOS CUALES DISEÑAR ESTRATEGIAS Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. DEBIDO A ESTO, ES QUE SE VISUALIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD COMO PRIMORDIAL, YA QUE CONSTITUYE LA CAPACIDAD DE LOS INDIVIDUOS DE ENCONTRAR SU PROPIO LUGAR EN TODOS LOS ÁMBITOS DENTRO DE UNA SOCIEDAD. DEL MISMO MODO, SE CONSIDERA COMO UN

SINÓNIMO DE PERSONALIDAD Y QUE SE COMPRUEBA CUANDO A UN SER HUMANO SE LE RECONOCE, SE LE DESCRIBE, SE CONFIRMAN SUS DATOS QUE LO HACEN CONOCIDO Y POR ENDE COMPROBABLES. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE UNA IDENTIFICACIÓN (ACTA DE NACIMIENTO) DE UNA PERSONA FRENTE AL ESTADO, QUE LO INDIVIDUALICE, QUE LO DÉ A CONOCER Y PROTEJA SU DERECHO SUBJETIVO. ESTO, INHERENTE A LOS ASPECTOS QUE INVOLUCRAN SU IDENTIDAD COMO EL NOMBRE, LA NACIONALIDAD, EL GÉNERO, EL LUGAR DE NACIMIENTO, RAZA, COLOR, IDIOMA, RELIGIÓN, ETNIA, ENTRE OTROS. LA IDENTIDAD COMO DERECHO FUE RECONOCIDA EN 1989, AL INCORPORARSE A LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. POR TAL RAZÓN, EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A RESPETAR EL DERECHO DEL NIÑO A LA PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD, QUE INCLUYE EL NOMBRE, LA NACIONALIDAD Y SUS RELACIONES DE FAMILIA, CONFORME A LA LEY, PRESCINDIENDO DE INJERENCIAS ILEGALES. ESTE DERECHO A LA IDENTIDAD, SEGÚN EL PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA, RICA NO SE SUSPENDE NI SIQUIERA ANTE GRAVES EMERGENCIAS COMO GUERRAS O PELIGROS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 7º DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ESTABLECE QUE “*EL NIÑO SERÁ INSCRITO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y TENDRÁ DERECHO DESDE QUE NACE A UN NOMBRE, A ADQUIRIR UNA NACIONALIDAD Y, EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLES, A CONOCER A SUS PADRES Y A SER CUIDADO POR ELLOS*”. POR SU PARTE, EL

ARTÍCULO 8º MANIFIESTA QUE: “*LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR EL DERECHO DEL NIÑO, A PRESERVAR SU IDENTIDAD, INCLUIDOS LA NACIONALIDAD, EL NOMBRE Y LAS RELACIONES FAMILIARES (...)*”. OTROS ARTÍCULOS, COMO EL 30, AHONDAN EN EL DERECHO DE IDENTIDAD AL SEÑALAR QUE: “*EN LOS ESTADOS EN LOS QUE EXISTAN MINORÍAS ÉTNICAS, RELIGIOSAS O LINGÜÍSTICAS O PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA, NO SE NEGARÁ A UN NIÑO QUE PERTENEZCA A TALES MINORÍAS O QUE SEA INDÍGENA EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE, EN COMÚN CON LOS DEMÁS MIEMBROS DE SU GRUPO A TENER SU PROPIA VIDA CULTURAL, A PROFESAR Y PRACTICAR SU PROPIA RELIGIÓN, O A EMPLEAR SU PROPIO IDIOMA*”. SIN EMBARGO, LAMENTABLEMENTE EXISTEN MUCHAS PERSONAS QUE SON APARTADAS DE SU VÍNCULO BIOLÓGICO POR DISTINTAS RAZONES: POR SER ABANDONADOS POR SUS PROPIOS PADRES, PORQUE ÉSTOS NO PUDIERON HACERSE CARGO DE ELLOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS O DE SALUD, O PORQUE FUERON SEPARADOS LOS HIJOS DE SUS PADRES, DOLOSA E INCONSULTAMENTE, AL SER RAPTADOS PARA DIVERSOS FINES. ANTE ESTO, ES QUE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), DURANTE LA CUMBRE DE SANTIAGO DE CHILE EN 1998, ESTIPULÓ EN EL CAPÍTULO 18 DE LA DECLARACIÓN FINAL, BAJO EL TEMA “LA INFANCIA Y LA JUVENTUD”, QUE A FIN DE PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, SE FORMULARÍAN E IMPLEMENTARÍAN POLÍTICAS Y PROGRAMAS INTERSECTORIALES, QUE INCLUYERAN LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO

CIVIL DE TODOS ELLOS, Y DESTINARÍAN LOS RECURSOS APROPIADOS PARA EMPRENDER ESTAS TAREAS. ASIMISMO, SE ESTABLECIÓ EL APOYO PARA GARANTIZAR LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS Y LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS JÓVENES, PARA ASEGURAR LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, INCLUYENDO LOS INDICADORES APROPIADOS PARA CADA PAÍS RELACIONADOS CON LA SALUD, EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR DE LOS MISMOS Y LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE MEJORES EXPERIENCIAS MEDIANTE LOS INFORMES NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DE LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. AHORA BIEN, EN ESTE SENTIDO ES DE SEÑALAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE HA MANIFESTADO EN RAZÓN DE QUE EL DERECHO A LA IDENTIDAD SE ENCUENTRA PLENAMENTE RECONOCIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA, EN RAZÓN DE LA RECIENTE ARMONIZACIÓN CON INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL SIGUIENTE CRITERIO.

TESIS: IA. CXVI/2011

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

NOVENA ÉPOCA 161100 1 DE 1

PRIMERA SALA TOMO XXXIV, SEPTIEMBRE DE 2011 PÁG. 1034

TESIS AISLADA (CONSTITUCIONAL)

[TA]; 9A. ÉPOCA; 1A. SALA; S.J.F. Y SU GACETA;

TOMO XXXIV, SEPTIEMBRE DE 2011; PÁG. 1034

DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS NIÑOS.

ES UN DERECHO DE RANGO CONSTITUCIONAL QUE DERIVA DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, YA QUE EL OBJETIVO DE LA REFORMA A DICHO PRECEPTO CONSISTIÓ EN RECONOCER COMO DERECHOS CONSTITUCIONALES TODOS LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO. ASÍ, AL ESTAR RECONOCIDO EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LOS ARTÍCULOS 7O. Y 8O. DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ES INNEGABLE SU RANGO CONSTITUCIONAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE PREVÉ QUE EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL, EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DEBERÁ PREVALEZCER FRENTE A UNA NORMA JURÍDICA QUE TENGA QUE APLICARSE A UN NIÑO EN UN CASO CONCRETO Y QUE ÉSTA PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE ALGÚN MENOR. ANTE ESTE RAZONAMIENTO, ES QUE SE RECONOCE EN PRINCIPIO LOS DEBERES DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y LOS DERECHOS ESPECIALES DE ÉSTOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SITUACIÓN QUE EN NINGÚN MOMENTO IMPOSIBILITA EL HECHO DE ESTABLECER EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EL DERECHO A LA IDENTIDAD POR PARTE DE TODO NIÑO. EN SUMA, ES QUE SE ADVIERTE QUE EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES DEBE SER DOTADO DE CONTENIDO DESDE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EL CUAL SUPONE

CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN NORMATIVA LA ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS MENORES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REFORZADA A CARGO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE LA FALTA DE REGISTRO DE PERSONAS, SE DEBE PRINCIPALMENTE A PROBLEMAS SOCIALES COMO LA POBREZA, YA QUE MUCHAS DE LAS PERSONAS QUE NO LLEVAN A REGISTRAR A SUS HIJOS NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA HACERLO Y ADEMÁS DE QUE EN MUCHOS CASOS LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL ESTÁN LEJOS DE SUS VIVIENDAS. ESTA SITUACIÓN, PROVOCA QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE CARECEN DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO O DE REGISTRO OFICIAL, INCLUYENDO A LOS REFUGIADOS Y A LOS DESPLAZADOS INTERNOS, CORRAN PELIGRO DE NO ACCEDER A LOS DERECHOS PRIMORDIALES COMO LA SALUD, EDUCACIÓN U OTROS SERVICIOS BÁSICOS A QUE TIENEN DERECHO, INCLUSO LOS EXPONE A SER OBJETO DE LA TRATA DE PERSONAS. EN TAL VIRTUD, ES QUE SE PROPONE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE ESTADO EL GARANTIZAR A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EL ACCESO A ESTE DERECHO (A LA IDENTIDAD), EN VIRTUD, DE QUE CONSIDERO QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD MEXICANA REQUIEREN DE CONJUNTAR ESFUERZOS PARA ABATIR ESTE LACERANTE PROBLEMA, PROMOVIENDO LAS NECESARIAS REFORMAS LEGALES EN LA MATERIA Y EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS. ASÍ LAS COSAS, ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA

EL SIGUIENTE: PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º.-.....

LA NIÑEZ TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, **IDENTIDAD**, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE ABRIL DE 2013. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. **LOS DIPUTADOS GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE **CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTICULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DEL ESTADO EL OTORGAR LOS ÚTILES ESCOLARES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO ANTERIOR BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL LOCAL EN

SU PÁRRAFO OCTAVO ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES QUE CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA, EL CUAL A LA LETRA DICE: *LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA*

LO ANTERIOR ESTABLECE A LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO, ASÍ MISMO, ESTIPULA LA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO EN GARANTIZAR QUE TODOS TENGAN ACCESO A ELLA. LA EDUCACIÓN EN MÉXICO SIEMPRE HA SIDO DESIGUAL E INJUSTA SOCIALMENTE, ESO DE MANERA LAMENTABLEMENTE ESTO HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA EL ATRASO Y/O REZAGO EN EL DESARROLLO DEL PAÍS. EL ESTADO DEBE DE VER A LA EDUCACIÓN COMO UN TEMA PRIORITARIO, CON MIRAS A ELIMINAR CUALQUIER TIPO DE DESIGUALDAD AL IMPARTIRLA, DEBE VERLA COMO UN TEMA DE INVERSIÓN. TENEMOS QUE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO, PERMANENCIA Y BUEN DESARROLLO, ASÍ COMO, EL QUE TODOS LOS NIÑOS PUEDAN DESARROLLAR PLENAMENTE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS. DEBEMOS DE GARANTIZAR QUE TODOS LOS EDUCANDOS CUENTEN CON LO NECESARIO PARA EL MÁS OPTIMO APRENDIZAJE. COMO MARCO LEGAL INTERNACIONAL, LA **DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL**

HOMBRE, EN SU CAPITULO PRIMERO, EN EL TITULO "DE DERECHOS", ARTICULO XII, TERCER PÁRRAFO, ESTABLECE QUE: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMPRENDE EL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO CON LAS DOTES NATURALES, LOS MÉRITOS Y EL DESEO DE APROVECHAS LOS RECUEROS QUE PUEDAN PROPORCIONAR LA COMUNIDAD Y EL ESTADO. POR LO ANTERIOR ES QUE ESTAMOS OBLIGADOS A PONER A LA EDUCACIÓN AL ALCANCE DE TODOS DE MANERA IGUALITARIA EN SU DESARROLLO. ASÍ MISMO, LA **CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, SUSCRITA Y RATIFICADA POR NUESTRO PAÍS EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EN EL INCISO B), DEL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 28, ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS: EL ADOPTAR CONCESIONES DE ASISTENCIA FINANCIERA EN CASO NECESARIO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO IGUALITARIO EN LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN. QUEREMOS RESALTAR QUE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE JUSTICIA SOCIAL ASÍ MISMO, ES LA MEJOR HERRAMIENTA O PALANCA DE DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD, POR ESO DEBEMOS DE GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL A ELLA. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PROPONEMOS QUE SE ESTABLEZCA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO PARA DOTAR DE MANERA IGUALITARIA A TODOS LOS EDUCANDOS QUE CURSEN DENTRO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE LOS ÚTILES ESCOLARES NECESARIOS PARA

EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICA DENTRO Y FUERA DE LOS SALONES DE CLASE. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL MOMENTO DE RECIBIR LA EDUCACIÓN. ESTAMOS CONVENCIDOS EN QUE LA EDUCACIÓN ES UNA INVERSIÓN Y NO UN GASTO, POR ESO ES QUE PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE REFORMA. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EXISTEN DIFICULTADES ECONÓMICAS Y SOCIALES PERO EXHORTAMOS A REALIZAR UN VERDADERO ESFUERZO PARA QUE SEA POSIBLE LA IGUALDAD EN LA EDUCACIÓN. CREEMOS QUE EL GARANTIZAR LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES DE MANERA IGUALITARIA A TODOS LOS NIÑOS DEL ESTADO ES LA MEJOR FORMA DE INVERTIR PARA TENER MEJORES CIUDADANOS Y POR ENDE UN MEJOR FUTURO COMO SOCIEDAD. LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PRETENDE FORTALECER EL MARCO JURÍDICO QUE GARANTIZA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, VIENE A APOYAR A LOS MAS NECESITADOS Y DESFAVORECIDOS CON LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES. COMO GRUPO LEGISLATIVO IMPULSAREMOS ESTA PROPUESTA Y PRESENTAREMOS A SU VEZ, EN CONCORDANCIA CON LA PROPUESTA CON LA PRESENTE, UNA PROPUESTA LEY REGLAMENTARIA DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DETALLES QUE REGULARAN LA ENTREGA DE ESTOS ÚTILES ESCOLARES, LA CUAL DEBERÁ DE CONTENER MÍNIMAMENTE A QUIENES SE LES ENTREGARAN LOS BENEFICIOS, LAS

AUTORIDADES COMPETENTES, LA FORMA DE FINANCIAMIENTO, MECANISMOS DE ENTREGA, LAS VIGENCIAS, ENTRE OTROS TEMAS. TODO ESTO SERIA EN CONCORDANCIA CON PROGRAMAS QUE EXISTEN EN LA ACTUALIDAD QUE BUSCAN ELIMINAR ESTE REZAGO EDUCATIVO. BUSCANDO APOYAR A LA NIÑEZ NUEVOLEONESA ASÍ COMO, A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS Y LO ANTERIOR EXPUESTO, ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO:** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 3º.-.....

LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA. **LA GRATUIDAD IMPLICA PARA EL ESTADO PROPORCIONAR DE TODOS LOS ÚTILES NECESARIOS PARA SU APRENDIZAJE A TODOS LOS EDUCANDOS QUE CURSAN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2014. COMO SEGUNDO Y COMO TERCERO EL ESTADO TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE REFORMA. MONTERREY NUEVO LEÓN, A 9 DE ABRIL DE 2013. FIRMAN LOS MIEMBROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 6672/LXXII, 7198/LXXII, 7203/LXXII, 7388/LXXII Y 7477/LXXIII DE LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUERON CIRCULADOS EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 10:30 HORAS, 05 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 10:30 HORAS, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013 A LAS 14:41 Y EL DÍA 25 DE MARZO DE 2013 A LAS 14:03 HORAS, RESPECTIVAMENTE.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. CARLOS BARONA MORALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6672, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A

LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------|-----------------|
| A) ACTIVO | \$56,458,619.00 |
| B) PASIVO | \$4,968,457.00 |
| C) PATRIMONIO | \$51,490,162.00 |
| D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS | \$43,792,645.00 |
| E) COSTO DE VENTAS | \$25,967,619.00 |
| F) GASTOS | \$16,191,918.00 |

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-------------------------------|
| <u>ACTIVO CIRCULANTE</u> | |
| EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | \$10,695,451.00 |
| <u>CUENTAS POR COBRAR</u> | |
| CLIENTES | - |
| DEUDORES DIVERSOS | - |
| OTROS | \$8,796,837.00 |
| <u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u> | <u>\$19,492,288.00</u> |
| <u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u> | |
| EDIFICIOS | \$29,499,767.00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | \$1,417,443.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | \$10,059,281.00 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | \$594,074.00 |
| OTROS ACTIVOS | \$72,571.00 |
| ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO | \$1,092,976.00 |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA | \$(5,483,300.00) |
| ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA | \$(289,409.00) |

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| OTROS ACTIVOS DIFERIDOS | \$717,315.00 |
| AMORTIZACIÓN | \$(714,387.00) |
| TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE | \$36,966,331.00 |
| TOTAL ACTIVO | \$56,458,619.00 |

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------------|-----------------------|
| PASIVO A CORTO PLAZO: | |
| ACREEDORES DIVERSOS | \$471,732.00 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | \$4,496,725.00 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | - |
| TOTAL PASIVO | \$4,968,457.00 |

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$5,844,379.00 (CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE ENCUENTRA ADSCRITO A ALGÚN PROGRAMA SECTORIAL DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FUE INDICADO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GOBERNACIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA

CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO, DEUDORES DIVERSOS**, SE DETECTARON SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CUATRO MESES Y

CORRESPONDE A SALDOS PENDIENTES DE COMPROBAR Y SALDOS A CARGO DEL PERSONAL POR CONCEPTOS TALES COMO DIFERENCIAS EN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO, PENDIENTES DE DESCUENTO. POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ QUE EXISTEN CONCEPTOS DESDE EL AÑO 2006 EN LOS CUALES NO SE HA REALIZADO EL TRÁMITE PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO. POR ÚLTIMO, EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO **PASIVOS, IMPUESTOS POR PAGAR**, SE OBSERVARON IMPUESTOS VENCIDOS DESDE EL AÑO 2006 Y LO CUALES AUN NO SE HAN LIQUIDADOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL FIDEICOMISO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO ESTABLECER UNA POLÍTICA DONDE DESCRIBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LOS ANTICIPOS A COMPROBAR, CONTINUAR CON EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR A FIN DE RECUPERAR ÉSTOS Y LIQUIDAR A LA BREVEDAD POSIBLE LOS IMPUESTOS PENDIENTES, A FIN DE QUE ÉSTOS NO SE SIGNAN INCREMENTANDO.. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO

EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS

CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE Respecta AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN

TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NACE CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA CULTURA DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA COMO UN RECURSO NATURAL, ESCASO Y VITAL A LA SUPERVIVENCIA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE MÉTODOS DE AHORRO Y BUEN MANEJO DE ESTE ELEMENTO. CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, EN ESTE SENTIDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REMITIÓ A ESTE CONGRESO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. POR LO QUE CONCIERNE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A ESTE INSTITUTO FUERON ENCAUSADOS ADECUADAMENTE. DE ESTA MANERA, AL NO EXISTIR OBSERVACIONES QUE LACEREN LA HISTORIA PÚBLICA, NO SE ENCUENTRA MOTIVO

ALGUNO PARA QUE ÉSTA CUENTA NO SEA APROBADA. DE MODO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO NOS MANIFESTEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS EXHORTAMOS A QUE LO HAGAN DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PT Y NUEVA ALIANZA), 2 VOTOS EN CONTRA (DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO DEL PT Y DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ DEL PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ DEL PAN) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6672/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7198/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,
EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7198/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.** ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS

PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI,

11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APPLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------------|
| A) ACTIVO | \$132,712,703.00 |
| B) PASIVO | \$3,951,272.00 |
| C) PATRIMONIO | \$128,761,431.00 |
| D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS | \$65,313,047.00 |
| E) GASTOS | \$50,088,839.00 |
| F) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO | \$(43,112.00) |
| G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS | \$(18,080,345.00) |
| H) AUMENTO EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO | \$17,673,702.00 |
| G) AUMENTO EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO | \$17,603,700.00 |
| I) AUMENTO TOTAL EN EL PATRIMONIO | \$32,378,153.00 |

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------------|----------------|
| <u>ACTIVO CIRCULANTE</u> | |
| EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | \$3,949,545.00 |

| | |
|---|-------------------------|
| INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA | \$261,565.00 |
| CLIENTES | \$2,035,144.00 |
| DEUDORES DIVERSOS | \$6,939,731.00 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | \$12,866.00 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | \$13,198,851.00 |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | |
| TERRENOS | \$31,847,693.00 |
| EDIFICIOS | \$109,633,088.00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | \$1,480,543.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | \$25,890,056.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | \$3,292,665.00 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | \$11,982,949.00 |
| OTROS ACTIVOS | \$1,427,807.00 |
| ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO | \$15,517,546.00 |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA | \$(54,756,328.00) |
| ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA | \$(26,736,540.00) |
| OTROS ACTIVOS DIFERIDOS | - |
| AMORTIZACIÓN | \$(65,627.00) |
| TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE | \$119,513,852.00 |
| TOTAL ACTIVO | \$132,712,703.00 |

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------------|-----------------------|
| PASIVO A CORTO PLAZO: | |
| PROVEEDORES | \$403,495.00 |
| ACREEDORES DIVERSOS | \$1,126,521.00 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | \$1,055,996.00 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | \$1,364,299.00 |
| TOTAL CORTO PLAZO | \$3,950,311.00 |
| PASIVO A LARGO PLAZO: | |
| OTROS PASIVOS | \$961.00 |
| TOTAL LARGO PLAZO | \$961.00 |
| TOTAL PASIVO | \$3,951,272.00 |

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,762,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APlicACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE

NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ LA UNIVERSIDAD SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, ASÍ COMO SUS COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **PASIVO, ACREDITORES DIVERSOS**, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EGRESOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 48, FRACCIÓN I, 51 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO CONTRATAR MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES POR LA CANTIDAD DE \$2,193,800.00, AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LASER ALENA, S.A. DE C.V. ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE EL PROVEEDOR EN CUESTIÓN NO CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 48, FRACCIÓN III Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL NO CONTRATAR MEDIANTE TRES COTIZACIONES EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO, PARA LA CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, POR LO QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO, ACTIVO FIJO**, SE OBSERVÓ QUE EN LA CUENTA PÚBLICA 2010 EN EL RUBRO DE ACTIVO NO CIRCULANTE NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL DEL ORGANISMO, YA QUE EXISTEN ERRORES DE PRESENTACIÓN CON RESPECTO A LOS SALDOS CONTABLES. (VER FOJA 47 Y 48 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN LO QUE RESPECTA A **PASIVO**, EN EL RUBRO DE **ACREDORES DIVERSOS**, SE DETECTÓ QUE EL ORGANISMO REGISTRÓ EN LOS GASTOS APLICADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES, CUYA CONTABILIDAD SE MANEJA DENTRO DEL RUBRO DE ACREDORES DIVERSOS, UN AJUSTE CON EL PROPÓSITO DE CONCILIAR LOS SALDOS CON LA CUENTA BANCARIA EN DONDE LA ADMINISTRAN,

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN IDENTIFICADAS LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO ASIENTO CONTABLE. POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ QUE EL ORGANISMO NO CUENTA CON UNA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA DE PASIVO "GASTOS DE TITULACIÓN" QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 PRESENTABA UN SALDO PENDIENTE EL CUAL NO TUVO MOVIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, ANALIZAR Y CONCILIAR LAS SUBCUENTAS QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO CIRCULANTE Y EN SU CASO, REGISTRAR LAS CORRECCIONES CON EL PROPÓSITO DE QUE SE PRESENTE ADECUADAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011; SE RECOMIENDA AL ORGANISMO ELABORAR UNA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS SOPORTÁNDOLAS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y POR ÚLTIMO, REALIZAR UN LISTADO POR ALUMNO PARA EFECTUAR LA INTEGRACIÓN DE SALDOS Y TENER LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN EN CASO DE QUE NO SE JUSTIFIQUE EL PASIVO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 45/52 A LA 47/52 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 47/52 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA

PÚBLICA 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,

ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.** **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA**

PÚBLICA 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.
TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN EL EJERCICIO DE NUESTRA

COMISIÓN, HEMOS RECIBIDO EL INFORME DEL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA UNIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, IMPORTANTE ORGANISMO ENCARGADO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR EN ESTA REGIÓN. EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO EMITE EL INFORME DE RESULTADOS Y LA COMISIÓN DICTAMINADORA RESUELVE QUE NO SE ENCUENTRAN OBSERVACIONES NI IRREGULARIDADES, QUE MUESTREN DAÑO A LAS ÁREAS PÚBLICAS PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE FUERON ASIGNADOS. ES POR LO ANTERIOR QUE EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y LOS EXHORTAMOS PARA QUE SU VOTO SEA EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, PT Y NUEVA ALIANZA), 2 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS: FERNANDO ELIZONDO ORTIZ DEL PAN Y EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO DEL PRD), Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS: MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ Y JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7198/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7203/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7203/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN**

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS

ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------------|-------------------|
| A) ACTIVO | \$ 115,872,886.00 |
| B) PASIVO | \$ 6,770,310.00 |
| C) PATRIMONIO | \$ 109,102,576.00 |
| D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS | \$ 105,436,288.00 |
| E) GASTOS | \$ 46,551,460.00 |
| F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | \$ 234,054.00 |

| | |
|--|--------------------|
| G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS | \$ (28,514,670.00) |
| H) AUMENTO EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO | \$ 62,468,698.00 |
| I) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO | \$ (93,272,163.00) |
| J) DISMINUCIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO EN PATRIMONIO | \$ (199,253.00) |

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-------------------------|
| <u>ACTIVO CIRCULANTE</u> | |
| EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | \$ 1,879,368.00 |
| INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA | \$ 5,904,303.00 |
| <u>CUENTAS POR COBRAR:</u> | |
| CLIENTES | \$ 1,762,724.00 |
| DEUDORES DIVERSOS | \$ 1,740,569.00 |
| ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES | - |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | \$ 276,444.00 |
| <u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u> | \$11,563,408.00 |
| <u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u> | |
| TERRENOS | \$ 37,350,000.00 |
| EDIFICIOS | 73,327,669.00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | \$1,504,242.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | \$34,053,767.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | \$ 10,345,225.00 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | \$ 14,807,356.00 |
| HERRAMIENTAS | \$963,308.00 |
| OTROS ACTIVOS | \$ 1,807,005.00 |
| ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO | \$ 41,102,666.00 |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA | \$(79,326,065.00) |
| ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA | \$(31,686,518.00) |
| GASTOS ANTICIPADOS | \$1,913,689.00 |
| OTROS ACTIVOS DIFERIDOS | \$463,180.00 |
| AMORTIZACIÓN | \$(2,316,046.00) |
| <u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u> | \$104,309,478.00 |

| | |
|---------------------|-------------------------|
| TOTAL ACTIVO | \$115,872,886.00 |
|---------------------|-------------------------|

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------------|-----------------------|
| PASIVO A CORTO PLAZO: | |
| PROVEEDORES | \$ 400,395.00 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | \$ 698,299.00 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | \$ 5,671,616.00 |
| TOTAL CORTO PLAZO | \$6,770,310.00 |
| TOTAL PASIVO | \$6,770,310.00 |

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO

SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$1,357,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, ASÍ COMO SU EXPLICACIÓN AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL RUBRO PARAESTATALES, EN LO QUE RESPECTA A **GASTOS**, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, YA QUE NO SE REALIZÓ CONCURSO POR INVITACIÓN CON CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (VER LA FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS) AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, POR LO QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMINETOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR**, SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, LAS CUENTAS POR COBRAR DEL ORGANISMO ASCIENDEN A \$1,762,724.00, OBSERVANDO CUENTAS DE COBRO DUDOSO CON MÁS DE 24 MESES DE ANTIGÜEDAD QUE REPRESENTAN EL 26% DEL TOTAL DE LAS MISMAS. EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO FIJO**, SE OBSERVÓ LA FALTA DE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NO ELABORA LA CONCILIACIÓN ENTRE LOS SALDOS CONTABLES CONTRA LOS SALDOS DEL SISTEMA DEL ACTIVO FIJO, QUE PERMITA IDENTIFICAR TANTO LOS ACTIVOS, COMO SU UBICACIÓN Y RESPONSABLE DE SU CUSTODIA, AL PRACTICAR UN INVENTARIO FÍSICO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE SE MENCIONA EN LAS FOJAS 46 Y 47 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN RELACIÓN A **PASIVO, OTROS PASIVOS L. P.**, SE DETECTÓ QUE EL ORGANISMO NO REGISTRÓ EL PASIVO

ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS", LO QUE GENERA UN INCUMPLIMIENTO A ESTA NORMA. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, REALIZAR UN ANÁLISIS DE SU CARTERA TOMANDO COMO BASE LA ANTIGÜEDAD DE SALDOS Y REGISTRAR DENTRO DE UNA PROVISIÓN LAS CUENTAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE COBRO DUDOSO; REALIZAR CONCILIACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES CON EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE ACTIVO FIJO; Y REALIZAR EL REGISTRO DEL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS". **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2009.

NOVENO: UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 44/50 A LA 45/50 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 45/50 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN

EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA

CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE

FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010** DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, NACE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO ESTATAL, CON LA FIRME VISIÓN DE FORMAR PERSONAS ÍNTEGRAS Y ÉTICAS CON UNA VISIÓN COMPETITIVA EN SU CAMPO PROFESIONAL, SIENDO CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DE SU ENTORNO Y CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA UN MEJOR NUEVO LEÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENVÍA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESTA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, DETERMINANDO QUE NO EXISTEN IRREGULARIDADES QUE AFECTEN EL ERARIO PÚBLICO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO AL CUAL PERTENEZCO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR (PAN, PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), 3 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS: JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ELIZONDO ORTIZ DEL PAN, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO DEL PRD Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS: MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ Y JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7203/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ADRIAN GONZÁLEZ NAVARRO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7388/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 08 DE MAYO DE 2012, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7388/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, CON EL PROPÓSITO DE REDEFINIR LAS NORMAS APLICABLES AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, A FIN DE COMBATIRLO MÁS EFICAZMENTE EN NUESTRO ESTADO Y PUEDA PROCURARSE UNA MEJOR JUSTICIA EN DICHA MATERIA**. CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y

B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS DIPUTADOS PROMOVENTES QUE EL PROBLEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES PARTICULARMENTE GRAVE EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRO ESTADO, EN EL CUAL, LOS DENOMINADOS COLOQUIALMENTE COMO "LEVANTONES", SE TIPIFICAN TÉCNICAMENTE COMO DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LO CUAL SE CONSIGNA EN EL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE. SEÑALAN QUE DICHO DELITO NO SE CONSIDERA GRAVE Y SE LE IMPONE UNA PENA AL RESPONSABLE DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS, POR LO QUE QUIEN COMETIÓ EL DELITO PUEDE SALIR EN LIBERTAD BAJO FIANZA. REFIEREN QUE EL ARTÍCULO 357 DE DICHO CÓDIGO, TIPIFICA EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI; LAS 6 MODALIDADES DEL DELITO DE SECUESTRO, DELITO QUE ES SANCIONADO DE TREINTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE EXISTE UNA DESPROPORCIÓN EN LA PENALIDAD DE AMBAS CONDUCTAS DELICTIVAS. EXPLICAN QUE CONCEPTUALMENTE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y EL DE SECUESTRO, SE DISTINGUEN EN QUE EN EL SEGUNDO, SE COMETE CON LA INTENCIÓN DE EXIGIR UN RESCATE POR LA VÍCTIMA Y EN EL PRIMERO NO, SIMPLEMENTE SE SANCIONA PENALMENTE EL HECHO. AFIRMAN QUE POR ELLO LOS

"LEVANTONES" O LAS DESAPARICIONES DE PERSONAS, ES UN FENÓMENO MUY RECURRENTE EN LA ACTUAL PROBLEMÁTICA SOCIAL DE INSEGURIDAD PÚBLICA, NO SANCIONÁNDOSE EJEMPLARMENTE Y DADO COMO CONSECUENCIA LA IMPUNIDAD DE LOS RESPONSABLES DE DICHOS DELITOS. ALUDEN QUE ES APREMIANTE LEGISLAR EN LA MATERIA Y DAR UNA RESPUESTA NORMATIVA EFICAZ AL GRAVE PROBLEMA DE INSEGURIDAD PÚBLICA QUE ACTUALMENTE VIVE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. POR ELLO, PROPONEN REDEFINIR LA FORMA DE SANCIÓN DE DICHO DELITO, SEGÚN SE CONSIGNA EN EL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN., PROponiendo AL EFECTO LA SIGUIENTE REDACCIÓN: ***"AL RESPONSABLE DEL DELITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL A DOS MIL CUOTAS, SI LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD NO EXcede DE TRES DÍAS. EN EL CASO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SI EL RESPONSABLE ESPONTÁNEAMENTE PONE EN LIBERTAD A LA VÍCTIMA, SIN CAUSARLE NINGÚN DAÑO DE CUALQUIER NATURALEZA, SE LE APLICARÁ DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN. CUANDO LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EXCEDA DE TRES DÍAS SE IMPONDRÁ AL RESPONSABLE UNA PENA DE DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE MIL QUINIENTAS A TRES MIL CUOTAS".*** PRECISAN QUE SE ESTABLECE EL PARÁMETRO DE TRES DÍAS A FIN DE INCENTIVAR LA LIBERACIÓN DE LA VÍCTIMA Y QUE NO SE LE INFRINJA NINGÚN DAÑO. INDICAN QUE DE TAL FORMA, QUE LA

PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SIMPLE Y LLANA, POR MÁS DE TRES DÍAS SE SANCIONARÍA COMO DELITO GRAVE, ES DECIR EL RESPONSABLE NO PODRÁ OBTENER SU LIBERTAD BAJO FIANZA, Y SE SANCIONARLA CON PENA DE DIEZ A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN, PARA ELLO SE INCLUYE EL ARTICULO 355 TERCER PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN I EL CUAL CONTIENE EL CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES. APUNTAN QUE SE PREPONE REFORMAR COLATERALMENTE EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO PENAL, A FIN DE SUPRIMIR LA REFERENCIA EN LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS A LOS ALTOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN O DE LOS ESTADOS, YA QUE SE OTORGA UN PRIVILEGIO INDEBIDO A QUIENES EN TEORÍA DEBERÍAN SER SANCIONADOS CON MÁS SEVERIDAD. ASIMISMO, PROPONEN INCREMENTAR LA SANCIÓN MÁXIMA DE INHABILITACIÓN PARA HOMOLOGARLA A LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE ES DE VEINTE AÑOS, SEGÚN SE CONSIGNA EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; PUES EN LA TEORÍA Y EN LA PRÁCTICA LA RESPONSABILIDAD PENAL ES MÁS GRAVE QUE LA ADMINISTRATIVA. MENCIONAN QUE RESPECTO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE PROPONE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 182 BIS 6 A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD PUEDA OFRECER RECOMPENSA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD SEGÚN SE CONSIGNARLA

EN EL ARTICULO 355 TERCER PÁRRAFO. ACLARAN QUE SE INCLUYE EL ARTICULO 355 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL EN EL ARTÍCULO 182 BIS 7 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA QUE LA PERSONA QUE PRESTE AYUDA EFICAZ PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 355 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL, CUANDO NO EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA EN SU CONTRA, LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE APORTE O SE DERIVEN DE LA INDAGATORIA INDICADA POR SU COLABORACIÓN, NO SERÁN TOMADOS EN CUENTA EN SU CONTRA. DESTACAN QUE TAMBIÉN SE ADICIONA EL ARTÍCULO 355 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL EN EL ARTÍCULO 275 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE EN TODO PROCEDIMIENTO PENAL SE PROTEJA LA IDENTIDAD DE LOS TESTIGOS DE TAL DELITO. POR ÚLTIMO, MANIFIESTAN QUE EN LO QUE RESPECTA A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES SE INCLUYEN LOS ARTÍCULOS 355 PÁRRAFO TERCERO REFERENTE A LA MODALIDAD DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y EL ARTÍCULO 363 BIS QUE TIPIFICA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, A FIN DE NO OTORGAR EL BENEFICIO DE LA PRE LIBERACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE DICHOS DELITOS. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADOS LOS ANTECEDENTES DE MÉRITO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL CITADO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA VALORAMOS AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS ENTONES DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES ES UNA MUESTRA DEL QUEHACER LEGISLATIVO TENDIENTE A TIPIFICAR Y PENALIZAR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE DAÑAN SEVERAMENTE A NUESTRA SOCIEDAD. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE MÉRITO SE ADVIERTE QUE SU TEMÁTICA ES TIPIFICAR Y CASTIGAR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LA *DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS*, PROponiendo AL EFECTO SENDAS REFORMAS Y ADICIONALES A DIVERSOS NUMERALES DEL

CÓDIGO PUNITIVO ESTADUAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES. EN ESTE SENTIDO, ES DE MENCIONARSE QUE EL PASADO 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 ESTA SOBERANÍA APROBÓ EL DECRETO 004, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL SE TIPIFICÓ EL *DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS* EN NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL. ENTRE LAS MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DEL DECRETO 004, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, DESTACAN QUE LOS ARTÍCULOS 52 Y 355 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUERON REFORMADOS EN EL MISMO SENTIDO QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES. EN LO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL, A FIN DE ESTABLECER QUE SI EL RESPONSABLE ESPONTÁNEAMENTE PONE EN LIBERTAD A LA VÍCTIMA, SIN CAUSARLE NINGÚN DAÑO DE CUALQUIER NATURALEZA, SE LE APLICARÁ DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN, DICHA HIPÓTESIS SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 358 DEL MISMO CÓDIGO. IGUALMENTE, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE EJECUCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EFECTO DE QUE NO SE OTORGUE EL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL EN EL CASO DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA (ARTÍCULOS 432, 434 Ó 439 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL), SALVO QUE SE TRATE DE QUIENES

COLABOREN CON LA AUTORIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE ESE DELITO. ASÍ, SE TIPIFICÓ EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZÁNDOSE UNA EXHAUSTIVA REFORMA A LAS LEYES RELACIONADAS, A FIN DE ASEGUARAR LA CONGRUENCIA EN NUESTRO MARCO LEGAL VIGENTE EN EL ESTADO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, DANDO RESPUESTA LEGISLATIVA A UNA REALIDAD SOCIAL QUE RECLAMABA SOLUCIONES EFICACES A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA COMUNIDAD. POR OTRA PARTE, EL PASADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 28 DE FEBRERO DE 2011. LA LEY GENERAL ANTES REFERIDA CONTEMPLA PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS PROCESADOS POR LOS DELITOS DE SECUESTRO CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 17 Y 18 DE DICHA LEY. ASÍ MISMO, ESTABLECE DISTINTAS SANCIONES, DEPENDIENDO SI EL DELITO SE COMETE CON VIOLENCIA, SI ES SECUESTRO EXPRÉS, SI CAUSA DAÑO O PERJUICIO A LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD O A TERCEROS, SI LA VÍCTIMA ES MENOR DE 18 AÑOS O MAYOR DE 60, O SI SE TRATA DE UNA EMBARAZADA. DE LA MISMA FORMA, DETERMINA CASTIGOS SI DURANTE

O DESPUÉS DEL CAUTIVERIO LA VÍCTIMA ES PRIVADA DE LA VIDA POR SUS SECUESTRADORES, O MUERE DEBIDO A CUALQUIER ALTERACIÓN DE SU SALUD A CONSECUENCIA DEL PLAGIO, O POR ENFERMEDAD PREVIA QUE NO HUBIESE SIDO ATENDIDA POR LOS PARTÍCIPES DEL DELITO. EN LO RELATIVO A LAS SANCIONES, ESTA LEY GENERAL PREVÉ DE 20 A 40 AÑOS DE PRISIÓN PARA LOS QUE PRIVEN DE LA LIBERTAD ESPERANDO CONSEGUIR UN BENEFICIO O DAÑO A TERCEROS; DE 25 A 45 AÑOS, DEPENDIENDO EL LUGAR Y LA FORMA EN LA QUE EL SECUESTRADOR REALICE EL ACTO. TAMBIÉN APLICA SI LA PERSONA PLAGIADA ES UNA MUJER EMBARAZADA; DE 25 A 50 AÑOS, PARA QUIEN SECUESTRE Y HAYA PERTENECIDO A UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD. TAMBIÉN PARA LOS QUE TENGAN VÍNCULOS CERCANOS CON LA VÍCTIMA; DE 40 A 60 AÑOS DE CÁRCEL SI LA VÍCTIMA PIERDE LA VIDA DURANTE EL SECUESTRO; Y DE 2 A 6 AÑOS, SI LA VÍCTIMA ES LIBERADA DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS SIN QUE SEA DAÑADA NI LOS SECUESTRADORES OBTENGAN ALGÚN BENEFICIO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, MEDIANTE LA CUAL PROPUSIERON REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, CON EL PROPÓSITO DE REDEFINIR LAS NORMAS APLICABLES AL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS: COMO LEGISLADORES TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE MODIFICAR LAS

NORMAS ESTATALES, IMPONIENDO DE FORMA CORRECTA LAS SANCIONES A LOS DELITOS QUE SON COMETIDOS EN EL ESTADO Y QUE LACERAN GRAVEMENTE LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS QUE NOS ELIGIERON COMO REPRESENTANTES EN ESTE PODER LEGISLATIVO. EN ESTE SENTIDO, Y DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA ANÁLISIS MINUCIOSO DEL PRESENTE ASUNTO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD QUE SE REALIZÓ, YA QUE FUE COLMADA POR ESTA SOBERANÍA, ESTO EN VIRTUD DE QUE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, TUVIMOS A BIEN REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES A NUESTRO CÓDIGO PENAL, REFORZANDO LA CONDUCTA DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ADEMÁS DE INCLUIR LA NUEVA FIGURA DE DESAPARICIÓN FORZADA, DÁNDOLE UN MATIZ COMPLETO A NUESTRA NORMATIVA EN MATERIA DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, POR OTRA PARTE, DEBEMOS MENCIONAR QUE EN MATERIA DE SECUESTRO FUE EXPEDIDA LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE ENCIERRA LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS EN LOS QUE OPERA LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010. ESTE ÓRGANO POPULAR VELARA SIEMPRE PORQUE NUESTRO

ESTADO CUENTE CON UN MARCO NORMATIVO ADOC Y DE AVANZADA A LOS TIEMPOS ACTUALES. EN ESTE SENTIDO, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7388/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS**

RODRÍGUEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7477/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2012, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7477LXXIII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ RICARDO CAMARILLO SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS NUMERALES DE LAS ACTUALES FRACCIONES, CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA CONTRIBUIR EFICAZMENTE A UNA EFICIENTE Y DINÁMICA FORMA DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS EN NUESTRO ESTADO**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE LA REHABILITACIÓN SOCIAL DEL

SENTENCIADO DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA ENTIDAD, REQUIERE DE UNA MAYOR COLABORACIÓN ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, YA QUE DENTRO DEL MISMO SISTEMA, EN DIVERSOS ANTECEDENTES, QUIENES COMETEN UN DELITO QUE ES SANCIONADO CON PENA CORPORAL Y QUE POSTERIORMENTE CUMPLEN SU RESPECTIVA CONDENA Y SON PUESTOS EN LIBERTAD O RECIBEN ALGÚN BENEFICIO ACORDE A LA LEGISLACIÓN PENAL COMO LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA, DE LIBERTAD PREPARATORIA O DE CONDENA CONDICIONAL DE INDULTO O RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, DICHOS EX PRESIDIARIOS VUELVE A INCURRIR EN CONDUCTAS DELICTIVAS, CONFIRMANDO ASÍ LA INEFICACIA DEL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL, ADEMÁS QUE ESTOS SUJETOS CAEN EN UNA SITUACIÓN QUE PUEDE COMPLICAR MÁS LA REHABILITACIÓN, ADEMÁS QUE ESTOS SUJETOS QUE YA CUENTAN CON ANTECEDENTES PENALES TIENEN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS CIVILES, GENERANDO ASÍ UN OBSTÁCULO MÁS PARA LOGRAR UNA VIDA PRODUCTIVA, SOCIAL Y ECONÓMICA, YA QUE CON ESTE SUPUESTO ES COMPLICADO PARA ESTOS INDIVIDUOS ENCONTRAR UN EMPLEO QUE LOS AYUDE A SU MANUTENCIÓN Y COMPLETA REINSERCIÓN SOCIAL. MENCIONA LA IMPORTANCIA DE RESTITUIR PLENAMENTE SUS DERECHOS A LOS EX PRESIDIARIOS, YA QUE ESTOS HAN CUMPLIDO CABALMENTE CON SU CONDENA O HECHO LOS MÉRITOS NECESARIOS PARA PODER SER ACREDITADOR A ALGÚN BENEFICIO Y SER LIBERADO CON MAYOR

PRONTITUD, ES POR ELLO QUE SI EL SISTEMA ESTÁ ENCARGADO Y OBLIGADO A LA REHABILITACIÓN SOCIAL, SE DEBE MEJORAR EL PROCEDIMIENTO PARA PODER REINCORPORAR A LA SOCIEDAD Y A LA VIDA PRODUCTIVA A DICHOS SUJETOS. POR ELLO, PROPONE OTORGAR AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ATRIBUCIONES PARA PODER TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE TODO INDIVIDUO QUE HAYA CUMPLIDO CON LA CONDENA IMPUESTA, SE LES APOYE CON LA ENTREGA DE UNA *CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES*, EMITIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CON PREVIA ORDEN DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, SIN NECESIDAD DE ELIMINAR LA AUTORIDAD DICHOS ANTECEDENTES Y ESTOS PUEDAN ESTAR DISPONIBLES PARA EFECTOS DE INVESTIGACIÓN O REGISTRO, YA QUE SI HAY REINCIDENCIA EN CONDUCTAS ILÍCITAS SE PUEDA CONOCER PARA LA ACUMULACIÓN DE SUS ANTECEDENTES. POR ÚLTIMO, MANIFIESTA QUE NUESTRO ESTADO NO CUENTA CON ALGUNA LEGISLACIÓN O REGLAMENTO QUE PERMITA A LOS EX SENTENCIADOS, EN DELITOS DEL FUERO COMÚN, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LA SENTENCIA IMPUESTA, LES SEA OTORGADA UNA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, Y SE LES RESTITUYA CABALMENTE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS ESTÁ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 38 DE LA CARTA MAGNA LOCAL. TALES DERECHOS SE SUSPENDEN POR ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL DERIVADO DE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, POR SER PRÓFUGO DE LA JUSTICIA, POR ESTAR PURGANDO UNA PENA CORPORAL, POR EBRIEDAD Y VAGANCIA CONSUEUDINARIA O POR FALTAR A LAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA PARA LA CONDICIÓN DE CIUDADANÍA. LA MISMA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE EN LAS LEYES SE FIJARÁN OTRAS CONDICIONES EN QUE SE SUSPENDEN O CANCELAN POR COMPLETO TALES DERECHOS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBERÁ DARSE LA REHABILITACIÓN. *LA SUSPENSIÓN SE REFIERE, ENTONCES, A UN PERÍODO DE INHABILITACIÓN QUE DEBERÁ CONCLUIR EN ALGÚN MOMENTO, SEGÚN ESTABLEZCA EL MARCO LEGAL.* EN TAL VIRTUD, AL

RESOLVERSE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ALGUNA PERSONA CUYOS DERECHOS FUERON SUSPENDIDOS POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DESCritos, LA REINSERCIÓN SOCIAL DEBE VERSE ACOMPAÑADA POR LA RESTITUCIÓN DE TALES PRERROGATIVAS. EN NUESTRO ESTADO, LA A REHABILITACIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONDENADO NO OPERA *IPSO FACTO* SINO QUE ES NECESARIA LA DECLARATORIA JUDICIAL. EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU TITULO DÉCIMO SEGUNDO, “*EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*”, CAPITULO CUARTO, “*REHABILITACIÓN*”, ARTÍCULOS 531 AL 535, REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL CONDENADO SOLICITE LA REHABILITACIÓN EN LOS DERECHOS DE QUE SE LE PRIVÓ:

“ARTÍCULO 531.- LA REHABILITACIÓN SE OTORGARÁ CON ARREGLO A LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO 532.- LA REHABILITACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES O POLÍTICOS NO PROCEDERÁ MIENTRAS EL REO ESTÉ EXTINGUIENDO UNA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD.

ARTICULO 533.- SI HUBIERE EXTINGUIDO LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD, O SI ÉSTA NO LE HUBIERE SIDO IMPUESTA, PASADO EL TÉRMINO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO SIGUIENTE, PODRÁ OCURRIR EL CONDENADO AL TRIBUNAL QUE DICTÓ EL FALLO IRREVOCABLE, Y SOLICITAR QUE SE LE

REHABILITE EN LOS DERECHOS DE QUE SE LE PRIVÓ, O EN CUYO EJERCICIO ESTUVIERE SUSPENSO, ACOMPAÑADO A SU OCURSO;

- I.- UN CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE QUE EXTINGUIÓ LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE SE HUBIERE IMPUESTO, LA CONMUTACIÓN O LA CONCESIÓN DEL INDULTO, O QUE NO SE LE IMPUSO AQUELLA; Y*
- II.- OTRO CERTIFICADO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL LUGAR EN QUE HUBIERE RESIDIDO DESDE QUE COMENZÓ LA INHABILITACIÓN O LA SUSPENSIÓN, Y UNA INFORMACIÓN RECIBIDA CON INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, QUE COMPRUEBE QUE EL PETICIONARIO OBSERVÓ BUENA CONDUCTA DESDE QUE EMPEZÓ A EXTINGUIR SU SANCIÓN Y DIO PRUEBAS DE HABER CONTRAÍDO HÁBITOS DE ORDEN, DE TRABAJO Y DE NORMALIDAD.*

ARTÍCULO 534.- SI LA SANCIÓN IMPUESTA AL REO FUERE LA DE INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN, NO PODRÁ SER REHABILITADO ANTES DE QUE TRANSCURRA LA MITAD DE LA MISMA, CONTADA DESDE QUE HUBIERE PRINCIPIADO A EXTINGUIRLA. TRATÁNDOSE DE DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES MENCIONADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CARGO NO PODRÁ INTERRUMPIRSE”.

DE LO ANTERIOR ES POSIBLE CONCLUIR QUE LA SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE DERECHOS ESTÁN LIGADAS DE MANERA ESTRECHA A LA PRISIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA JURISPRUDENCIA 1A./J. 74/2006 RESPALDA LO ANTERIOR, AL AFIRMAR

QUE CUANDO LA PENA DE PRISIÓN ES SUSTITUIDA, LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS —COMO SANCIÓN ACCESORIA DE ESTA PENA— SIGUE LA MISMA SUERTE:

| | | | | |
|--------------------------|---|-----------------|-----------------------|--------|
| TESIS: 1A./J. 74/2006 | SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA | NOVENA ÉPOCA | 173659 | 1 DE 1 |
| PRIMERA SALA | TOMO XXIV, DICIEMBRE DE 2006 | PÁG. 154 | JURISPRUDENCIA(PENAL) | |

[J]; 9A. ÉPOCA; 1A. SALA; S.J.F. Y SU GACETA; TOMO XXIV, DICIEMBRE DE 2006; PÁG. 154

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. AL SER UNA SANCIÓN ACCESORIA DE LA PENA DE PRISIÓN CUANDO ÉSTA ES SUSTITUIDA INCLUYE TAMBÍÉN A LA PRIMERA. CONFORME AL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO AL NUMERAL 57, FRACCIÓN I, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ES UNA SANCIÓN QUE SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA NECESARIA DE LA PENA DE PRISIÓN, POR LO QUE SU NATURALEZA ES ACCESORIA, PUES DERIVA DE LA IMPOSICIÓN DE LA PENA CORPORAL Y SU DURACIÓN DEPENDE DE LA QUE TENGA ÉSTA; DE AHÍ QUE SU APLICACIÓN NO CORRESPONDA AL JUZGADOR, COMO SÍ SUCEDE TRATÁNDOSE DE PENAS AUTÓNOMAS, LAS CUALES SON IMPUESTAS EN USO DE SU ARBITRIO JUDICIAL Y DE CONFORMIDAD CON EL TIPO PENAL RESPECTIVO. EN ESA VIRTUD, CUANDO LA PENA DE PRISIÓN ES SUSTITUIDA, LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS COMO PENA ACCESORIA DE LA PRIMERA, SIGUE LA MISMA SUERTE QUE AQUÉLLA, PUES

DEBE ENTENDERSE QUE SE SUSTITUYE LA PENA EN SU INTEGRIDAD, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS QUE LE ES ACCESORIA.

PRIMERA SALA

- CONTRADICCIÓN DE TESIS 8/2006-PS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO Y NOVENO, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006. CINCO VOTOS. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGRAS. SECRETARIA: ANA CAROLINA CIENFUEGOS POSADA.
- TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2006. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LO QUE A LEGISLACIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES SE REFIERE, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (PIDCP) ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 25 QUE TODOS LOS CIUDADANOS DEBEN PODER GOZAR Y EJERCITAR LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OPORTUNIDADES: 1) PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS; 2) VOTAR Y SER ELEGIDOS EN ELECCIONES PERIÓDICAS, AUTÉNTICAS, POR VOTO SECRETO Y POR SUFRAGIO UNIVERSAL E IGUAL; Y 3) TENER ACCESO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD. ESTOS DERECHOS DEBEN ESTAR SUJETOS SÓLO A RESTRICCIONES RAZONABLES Y LEGALES. EN EL CASO DEL DERECHO AL VOTO, EN PARTICULAR LA OPINIÓN CONSULTIVA 25 DEL PIDCP, EN SU PÁRRAFO 10 DEL ARTÍCULO 25, ESTABLECE QUE LAS RESTRICCIONES A LAS QUE PUEDE ESTAR SUJETA ESTA PRERROGATIVA

PUEDEN RELACIONARSE A CUESTIONES COMO UNA EDAD MÍNIMA PARA VOTAR, PERO NO A CONDICIONES DE DISCAPACIDAD FÍSICA, CONDICIÓN EDUCATIVA O AFILIACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO, ENTRE OTROS TEMAS. *ADEMÁS, EL PÁRRAFO 14 SUBRAYA EL HECHO DE QUE NO SE LES DEBE SUSPENDER EL DERECHO DE VOTO A LAS PERSONAS QUE SEAN LIMITADAS EN SU LIBERTAD PERO QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE PENA CORPORAL.* LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (“PACTO DE SAN JOSÉ”) MENCIONA EN SU ARTÍCULO 23 LOS MISMOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS CONSIDERADOS EN EL PIDCP, PERO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO ESTABLECE QUE LA *LEY NACIONAL PODRÁ LIMITAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS “POR RAZONES DE EDAD, NACIONALIDAD, RESIDENCIA, IDIOMA, INSTRUCCIÓN, CAPACIDAD CIVIL O MENTAL, O CONDENA, POR JUEZ COMPETENTE, EN PROCESO PENAL”.* EL DERECHO AL VOTO HA SIDO RECONOCIDO POR LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS COMO UNO DE RELEVANCIA TAL QUE SE ENCUENTRA ASOCIADO A LA OBTENCIÓN Y PRESERVACIÓN DE UN NIVEL DEMOCRÁTICO NECESARIO PARA ASEGURAR LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO. EN SU RESOLUCIÓN, TITULADA MEDIDAS PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUFRAGIO UNIVERSAL PARA LOS PRESOS, SE URGE A TODOS LOS ESTADOS A COMPROMETERSE A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS *PRO-CIVE* TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN LA DISPOSICIÓN 3.10 DE LAS

“REGLAS DE TOKIO”; EN ELLA SE DETERMINA QUE DURANTE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, LOS DERECHOS DEL DELINCUENTE NO PUEDEN SER OBJETO DE RESTRICCIONES QUE EXCEDAN LAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE HAYA ADOPTADO LA DECISIÓN DE APLICAR LA MEDIDA. EN ESTE CONTEXTO, CONTRARIO A LO QUE SOSTIENE EL PROMOVENTE, NUESTRA LEGISLACIÓN ESTADUAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES, SI PREVÉ EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL CONDENADO SOLICITE LA REHABILITACIÓN DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, LA FORMA EN QUE ÉSTA OPERA Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA PODER SE SUJETO DE LA MISMA. EN LO REFERENTE A LA AFIRMACIÓN DE QUE NUESTRO ESTADO *NO CUENTA* CON ALGUNA LEGISLACIÓN O REGLAMENTO QUE PERMITA A LOS EX SENTENCIADOS, EN DELITOS DEL FUERO COMÚN, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LA SENTENCIA IMPUESTA, LES SEA OTORGADA UNA *CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES*, PROponiendo que a tales PERSONAS SE LES OTORGUE *CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES*, EMITIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CON PREVIA ORDEN DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, ES DE ADVERTIRSE QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 539 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA SE CONTEMPLA DICHO BENEFICIO A FAVOR DEL SENTENCIADO QUE HA CUMPLIDO LA PENA IMPUESTA O

BIEN QUE OBTUVO UN BENEFICIO: “ARTICULO 539.- UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, O HABIÉNDOSE OTORGADO AL SENTENCIADO LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA O LIBERTAD PREPARATORIA EN SU CASO, Y PREVIO DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, SE ORDENARÁ DE INMEDIATO QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO SEA ARCHIVADO; PUDIÉNDOSE EXPEDIR A FAVOR DEL SENTENCIADO CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. ESTE BENEFICIO SÓLO PODRÁ OTORGARSE POR UNA SOLA VEZ RESPECTO DE LA MISMA PERSONA”. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ RICARDO CAMARILLO SÁNCHEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPUSO ADICIONAR LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL

PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS: LA READAPTACIÓN DE LOS SENTENCIADOS QUE PURGARON CONDENAS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DENTRO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO, ES UNA TAREA PRIMORDIAL PARA SU INCLUSIÓN Y ACEPTACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD, YA QUE DE ELLO DEVIENE UNA POSIBLE MARGINACIÓN Y LIMITACIÓN DE SUS DERECHOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD POR HABER ESTADO RECLUIDO EN DICHO CENTRO. ESTE PODER LEGISLATIVO, ES UN ÓRGANO PREOCUPADO PORQUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE Y LA MUJER SEAN RESPETADOS A CABALIDAD, POR ELLO CONSIDERAMOS QUE EL

ASUNTO QUE ES PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN YA SE ENCUENTRA PREVISTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS ESTATALES, YA QUE A CUALQUIER PERSONA QUE HAYA PURGADO CONDENAS POR INTERNAMIENTO SE LES DEBE DE EXPEDIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES QUE A LA LETRA DICE: “**ARTÍCULO 539.- UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, O HABIÉNDOSE OTORGADO AL SENTENCIADO LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA O LIBERTAD PREPARATORIA EN SU CASO, Y PREVIO DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SE ORDENARÁ DE INMEDIATO QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO SEA ARCHIVADO, PUDIÉNDOSE EXPEDIR A FAVOR DEL SENTENCIADO CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. ESTE BENEFICIO SÓLO PODRÁ OTORGARSE POR UNA SOLA VEZ RESPECTO DE LA MISMA PERSONA**”. EXPUESTO LO ANTERIOR ES POR LO QUE SOLICITO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7477/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTegra EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7937/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2013, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7937/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO

**DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CLASIFICAR Y PRECISAR
MÁS APROPIADAMENTE EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR
RECEPTACIÓN, ADEMÁS DE AMPLIAR LOS SUPUESTOS EN LOS CUALES
SE CONFIGURA ESTE ILÍCITO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL
REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA
INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN
DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE
DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS DIPUTADOS PROMOVENTES QUE EL
AVANCE DE LAS SOCIEDADES, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, LAS
INNOVACIONES QUE EL PROPIO HOMBRE HACE PARA AGENCIARSE
GANANCIAS, LA INTRODUCCIÓN DE LA INFORMÁTICA, HACE QUE A LA
PAR DE ESOS AVANCES, TAMBIÉN SE VAYAN GENERANDO NUEVAS
FIGURAS DELICTIVAS. SE DENOMINAN DELICTIVAS, PORQUE
TRASCIENDEN LA LÍNEA DE LO PERMITIDO, TANTO MORAL COMO
JURÍDICAMENTE. ES DECIR, QUE AL LESIONAR EL BIEN JURÍDICO
PROTEGIDO ESPECIALMENTE A LA LESIÓN QUE SE LE OCASIONA A OTRAS
PERSONAS, CON LA ACCIÓN ENTABLADA, HACE QUE TENGAMOS QUE
ENCONTRARNOS A LA VANGUARDIA DE ESOS CAMBIOS, PARA
REGULARLOS Y EVITAR LOS CONFLICTOS QUE GENERAN LA COMISIÓN**

DE ÉSTOS AL NO ENCONTRARSE TIPIFICADOS EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, PARA SU SANCIÓN Y PREVENCIÓN, EN TODO CASO. REFIEREN QUE HOY EN DÍA SE HA VUELTO MÁS COMÚN QUE LAS PERSONAS ADQUIEREN O PIGNORAN OBJETOS, DESCONOCIENDO LA PROCEDENCIA DEL MISMO Y NO TOMANDO LA PRECAUCIÓN DE REVISAR SI SU PROCEDENCIA ES LICITA O NO, PUDIENDO INCURRIR EN EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN. PRECISAN QUE LA FIGURA DELICTIVA ANTERIORMENTE REFERIDA, CIERTAMENTE SE ENCUENTRA TIPIFICADA EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL ESTADUAL, DENOMINÁNDOSE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, CONFIGURÁNDOSE CUANDO SE ADQUIERE O PIGNORA LA COSA ROBADA A SABIENDAS, O SI EL AGENTE OMITE TOMAR LAS PRECAUCIONES, INDISPENSABLES PARA ASEGURARSE DE QUE EL VENDEDOR ERA PROPIETARIO Y TENÍA DERECHO A DISPONER DE ELLA. ESTA FIGURA DELICTIVA ES UNA MODALIDAD DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO. SOSTIENEN QUE EL ENCUBRIMIENTO ES UNA CONDUCTA ILÍCITA AUTÓNOMA Y NO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL DELITO PRINCIPAL O “ENCUBIERTO”. LA DIFERENCIA ESTriba EN QUE LA PARTICIPACIÓN DELICTUOSA RESULTA DEL CONCIERTO DE VOLUNTADES PREVIO O SIMULTANEO A LA COMISIÓN DEL DELITO PRINCIPAL, EN TANTO EN ENCUBRIMIENTO APARECE POR ACUERDO POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE AQUÉL. INDICAN QUE EL ENCUBRIMIENTO ES UN DELITO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL DELITO QUE SE ESTÁ ENCUBRIENDO.

ESTO SIGNIFICA QUE PARA QUE EXISTA EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO SON NECESARIOS CIERTOS SUPUESTOS, EN PRIMER LUGAR, ES NECESARIO QUE EXISTA UNA CONDUCTA DELICTIVA ANTERIOR. DESCRIBEN QUE LA CONDUCTA TÍPICA DEL ENCUBRIMIENTO ES LA DE "AYUDAR" A ELUDIR A LA AUTORIDAD, A LA INVESTIGACIÓN, A SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN U OMITIR DENUNCIAR EL HECHO ESTANDO OBLIGADO A HACERLO. LA CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE DEL ENCUBRIMIENTO ES QUE LA ACCIÓN SE REALIZA PARA BENEFICIAR A UN TERCERO; Y EL TÉRMINO "AYUDA" SE DEBE ENTENDER COMO UNA COLABORACIÓN, AUXILIO, CONTRIBUCIÓN O FACILITACIÓN. LA ACCIÓN DE AYUDAR SUPONE UN HECHO POSITIVO Y CONSISTE EN UN HACER. HABLANDO DEL TÉRMINO AYUDA PARA "ELUDIR" SE REFIERE A LA AUTORIDAD, A LA INVESTIGACIÓN, A SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN U OMITIR DENUNCIAR, CUYA INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN HA INICIADO O HA DE INICIAR. SE DEBE AGREGAR QUE EL DELITO SE PERFECCIONA SIN IMPORTAR QUE LA PERSONA A LA QUE SE FAVORECE SEA O NO CULPABLE. DETALLAN QUE ESTA CONDUCTA SE PUEDE EFECTUAR DE DIVERSAS MODALIDADES, YA QUE ESTE ACTO NO SOLO FIGURA EN EL ENCUBRIMIENTO DEL SUJETO DE QUIEN HAYA COMETIDO ILÍCITO ANTERIOR, TAMBIÉN PUEDE SER SOBRE EL OBJETO O BIENES SOBRE CUAL RECAE EL DELITO. LOS BIENES QUE SE OBTIENEN A TRAVÉS DE ESTA CONDUCTA SON USADOS CON FINES LUCRATIVOS, COMETIENDO ASÍ OTRA CONDUCTA QUE AFECTA EL PATRIMONIO DE LOS

CIUDADANOS. ESPECIFICAN QUE DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTUDIADOS SE INDICA QUE NO DEBE EXISTIR UNA PROMESA O CONCIERTO PREVIO, PUES DE EXISTIR ESTA PROMESA, SE APLICARÍAN LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN. NO DEBE HABER PARTICIPACIÓN, ESTA IMPLICA TOMAR PARTE DEL DELITO, DESDE LA EJECUCIÓN HASTA LA CONSUMACIÓN, SIN TENER EL DOMINIO DEL HECHO. EN ESTE SENTIDO EXISTEN CRITERIOS DEL LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

“ENCUBRIMIENTO EN LA FORMA DE RECEPCIÓN DE DELITO. EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO EN LA FORMA DE RECEPCIÓN, ES BIEN SABIDO QUE SUPONE EN EL CASO DE REALIZACIÓN DE UN DELITO ANTERIOR, SIN CONCIERTO PREVIO ENTRE EL AGENTE PRINCIPAL Y EL RECEPΤADOR, O, AUXILIO QUE SE TRADUCE OCULTACIÓN DEL AGENTE PRINCIPAL DEL DELITO.”

[TA]; 5A. ÉPOCA; 1A. SALA; S.J.F.; TOMO CXXVII; PÁG. 694

APUNTAN QUE LA RECEPCIÓN, EN CAMBIO, SE CARACTERIZA EN QUE EL RECEPΤADOR, ADQUIERE, RECIBE U OCULTA OBJETOS PREVENIENTES DEL ROBO, SIN HABER TOMADO LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES DE QUE LA PERSONA DE QUIEN SE RECIBIÓ EL OBJETO QUE RESULTÓ ROBADO, TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ÉL. ADVIERTEN QUE EL ENCUBRIMIENTO PREVÉ UNA CONDUCTA DOLOSA Y NO CULPOSA, PORQUE EL SUJETO ACTIVO QUIERE LA CONDUCTA DESPLEGADA (RECIBIR LA COSA), SIN CUMPLIR CON EL DEBER DE TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA COMPROBAR DE QUE LA PERSONA DE

QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE LA MISMA. ASEVERAN QUE EL ENCUBRIMIENTO EN SU MODALIDAD DE RECEPCIÓN LESIONA NO SÓLO EL BIEN JURÍDICO TUTELADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SINO QUE TAMBIÉN TIENE SU CARGA DE DELITO PATRIMONIAL. POR ÚLTIMO, MANIFIESTAN QUE ES PRECISO TENER CONOCIMIENTO REAL DEL ORIGEN DE LAS COSAS O BIENES PARA PODER DETERMINAR CUANDO EXISTE CONFLICTO EN LA SUSTANCIACIÓN DE UN PROCESO POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO PENAL, PARA ELLO, ES MENESTER CREAR NUEVOS REGISTROS O MEJORAR LOS YA EXISTENTES, A EFECTO DE LLEVAR BUEN CONTROL SOBRE LOS BIENES PARA SER MÁS EFECTIVA LA APLICACIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN POR SER MÁS FÁCIL LA DETERMINACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA COMISIÓN DEL ILÍCITO. CONFORME A LO ANTERIOR PROponen REFORMAR EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CLASIFICAR Y PRECISAR MÁS APROPIADAMENTE EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, ADEMÁS DE AMPLIAR LOS SUPUESTOS EN LOS CUALES SE CONFIGURA ESTE ILÍCITO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE

SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**
ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA
FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III,
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL
GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COMO LEGISLADORES SOMOS CONSCIENTES QUE TENEMOS UNA AMPLIA
LIBERTAD PARA DETERMINAR EL RUMBO DE LA POLÍTICA CRIMINAL,
POR LO QUE DE MANERA RESPONSABLE Y CON APEGO A LOS PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES DEBEMOS ESTABLECER CUÁLES SERÁN LOS BIENES
JURÍDICAMENTE TUTELADOS, LAS CONDUCTAS TÍPICAS ANTJURÍDICAS Y
LAS SANCIONES APLICABLES EN CADA CASO, ATENDIENDO EN TODO
MOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD
JURÍDICA, EN TAL SENTIDO SE HA PRONUNCIADO EL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EMITIENDO LA
JURISPRUDENCIA CON NÚMERO DE TESIS P.J. 102/2008, LOCALIZABLE EN
LA PÁGINA 599 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU
GACETA XXVIII DE SEPTIEMBRE DEL 2008, NÚMERO DE REGISTRO 168878:
“LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA. EL LEGISLADOR EN MATERIA PENAL TIENE AMPLIA LIBERTAD PARA DISEÑAR EL RUMBO DE LA POLÍTICA CRIMINAL, ES

DECIR, PARA ELEGIR LOS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS, LAS CONDUCTAS TÍPICAS ANTIJURÍDICAS Y LAS SANCIONES PENALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES SOCIALES DEL MOMENTO HISTÓRICO RESPECTIVO; SIN EMBARGO, AL CONFIGURAR LAS LEYES RELATIVAS DEBE RESPETAR EL CONTENIDO DE DIVERSOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, ENTRE ELLOS LOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA, A FIN DE QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS NO SEA INFAMANTE, CRUEL, EXCESIVA, INUSITADA, TRASCENDENTAL O CONTRARIA A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 14, 16, 18, 19, 20, 21 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR ESA RAZÓN, EL JUEZ CONSTITUCIONAL, AL EXAMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES PENALES, DEBE ANALIZAR QUE EXISTA PROPORCIÓN Y RAZONABILIDAD SUFICIENTES ENTRE LA CUANTÍA DE LA PENA Y LA GRAVEDAD DEL DELITO COMETIDO, PARA LO CUAL DEBE CONSIDERAR EL DAÑO AL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, LA POSIBILIDAD PARA INDIVIDUALIZARLA ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, EL GRADO DE REPROCHABILIDAD ATRIBUIBLE AL SUJETO ACTIVO, LA IDONEIDAD DEL TIPO Y DE LA CUANTÍA DE LA PENA PARA ALCANZAR LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LA VIABILIDAD DE LOGRAR, MEDIANTE SU APLICACIÓN, LA RESOCIALIZACIÓN DEL SENTENCIADO. ASÍ, AL ESTABLECER CUÁLES SON LAS FIGURAS TÍPICAS ANTIJURÍDICAS, FIJAMOS DESCRIPCIONES EN LA NORMATIVIDAD PENAL, MISMAS QUE PODEMOS VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES SOCIALES DEL MOMENTO HISTÓRICO, RESPETANDO

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. EN ESTE CONTEXTO, LA INICIATIVA EN ESTUDIO PRETENDE, PRINCIPALMENTE, ESTABLECER NUEVAS VARIANTES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO A LO PREVISTO EN DICHO NUMERAL, EL ***ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN*** SE CONFIGURA CUANDO SE ***ADQUIERE*** O ***PIGNORA*** LA COSA ROBADA A SABIENDAS, O SI EL AGENTE OMITE TOMAR LAS PRECAUCIONES, INDISPENSABLES PARA ASEGURARSE DE QUE EL VENDEDOR ERA PROPIETARIO Y TENÍA DERECHO A DISPONER DE ELLA. COMO PUEDE OBSERVARSE, NUESTRA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA PENAL VIGENTE ÚNICAMENTE CONTEMPLA COMO CONDUCTAS DE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO EL ***ADQUIRIR*** Y EL ***PIGNORAR*** UNA COSA PROVENIENTE DE UN HECHO DELICTIVO DIVERSO, A SABIENDAS DE ESA CIRCUNSTANCIA, PROPONIÉNDOSE EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO ADICIONAR A LA DESCRIPCIÓN TÍPICA DEL DELITO LAS CONDUCTAS DE *COMERCIALIZAR*, *DESMANTELAR*, *ENAJENAR*, *OCULTAR*, *POSEER*, *RECIBIR*, *TRAFIGCAR*, *TRASLADAR*, *USAR O VENDER*. A ESTE RESPECTO, PRIMERAMENTE, ES PRECISO DISTINGUIR ENTRE EL *DELITO DE ENCUBRIMIENTO* Y LA *RECEPCIÓN*. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA INTENCIONALIDAD DEL SUJETO ACTIVO EN CADA UNO DE ESTOS DELITOS, EN EL ENCUBRIMIENTO SU PROPÓSITO ES AYUDAR A QUIEN HA COMETIDO UN DELITO A QUE NO SEA DESCUBIERTO, ENTORPECIENDO LA INVESTIGACIÓN A LA JUSTICIA, AUXILIANDO DE

ALGUNA MANERA A LOS SUJETOS DEL DELITO PRECEDENTE, MIENTRAS QUE EN EL ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN SU INTENCIÓN ES EL ÁNIMO DE LUCRO, DEL QUE CARECE EL ENCUBRIMIENTO. ES DECIR, EL DELITO DE *ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN* ES UN TIPO ACCESORIO, QUE, EN OPOSICIÓN A PRINCIPAL, REQUIERE QUE OTRO DELITO SE HAYA COMETIDO CON ANTERIORIDAD PARA QUE SE PUEDA ACTUALIZAR LA HIPÓTESIS NORMATIVA. EN ESTE SENTIDO, ES PRECISO CITAR LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE TESIS DE LA NOVENA ÉPOCA, DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PUBLICADA EN EL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XII, DICIEMBRE DE 2000, PÁGINA 1387:

TESIS: XVII.3O.I P

TESIS AISLADA

MATERIA(S): PENAL

ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, DELITO DE. ES UN TIPO DELICTIVO ESPECIAL Y AUTÓNOMO, DIVERSO DEL PRINCIPAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES UN TIPO DELICTIVO ESPECIAL Y AUTÓNOMO, DIVERSO POR ENDE DEL PRINCIPAL, EL CUAL LE SIRVE DE ANTECEDENTE HISTÓRICO, Y NO NECESITA QUE POR DIVERSA RESOLUCIÓN SE DECLARE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA A QUIEN SE ATRIBUYE LA COMISIÓN DEL CITADO DELITO PRINCIPAL, SINO

ÚNICAMENTE QUE DE LAS PRUEBAS EXISTENTES EN LA CAUSA PENAL EN QUE SE VENTILE DICHO ENCUBRIMIENTO, APAREZCA ACREDITADO QUE LA CONDUCTA EN TORNO A LA CUAL GIRA ÉSTE, TUVO REALIDAD HISTÓRICA. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO. AMPARO EN REVISIÓN 96/2000. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARCO ANTONIO RIVERA CORELLA. SECRETARIO: MANUEL VIGLIANTE PÉREZ.

A LO QUE SE REFIERE LA TESIS ANTERIORMENTE CITADA ES A QUE EL DELITO ES DIVERSO AL PRINCIPAL Y POR LO TANTO DEBE SER CONSIDERADO AUTÓNOMO YA QUE LAS PROBANZAS PARA ACREDITAR O DESACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, Y TENDRÁ UNA PUNIBILIDAD AUTÓNOMA A LA DEL DELITO QUE DIO ORIGEN AL ENCUBRIMIENTO. SE TRATA DE UN DELITO QUE DEPENDE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO ANTERIOR. ESTE DELITO SOLO PUEDE SER CONSUMADO SI EL PRIMER DELITO ES CONSUMADO O TENTADO. EN CATEGORÍAS DE KANT ESTE ES UN DELITO *A POSTERIORI* Y EL DELITO *A PRIORI* SERÍA LA CONDUCTA PRINCIPAL. AHORA BIEN, CON RELACIÓN A LAS CONDUCTAS QUE SE PROPONE DEN LUGAR A LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN, ES DECIR, EL *COMERCIALIZAR*, *DESMANTELAR*, *ENAJENAR*, *OCULTAR*, *POSEER*, *RECIBIR O TRAFICAR*, ES PRECIOSO DESTACAR QUE SON ELEMENTOS NORMATIVOS DE EXPLORADO DERECHO POR EL DERECHO CIVIL Y LA LEGISLACIÓN MERCANTIL. RESPECTO A LAS SANCIONES, SE ESTABLECE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE CINCUENTA A TRESCIENTAS CUOTAS,

CUANDO EL VALOR DE LA COSA PRODUCTO DE LA RECEPCIÓN NO EXCEDA DE QUINIENTAS CUOTAS; Y DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTA DE TRESCIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS, CUANDO ES DE QUINIENTAS CUOTAS O SUPERIOR. ASÍ MISMO, SE PREVÉ QUE CUANDO EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE UN DELITO SE RELACIONAN CON EL GIRO COMERCIAL DEL TENEDOR O RECEPTOR, SI ÉSTE ES COMERCIANTE, O SIN SERLO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE DOS O MÁS DE LOS MISMOS, SE TENDRÁ POR ACREDITADO QUE EXISTE CONOCIMIENTO DE QUE PROVIENE O PROVIENEN DE UN ILÍCITO. CONSECUENTEMENTE, LA INICIATIVA ANALIZADA SE DICTAMINA POSITIVAMENTE, TODA VEZ QUE SE CONTRIBUYE A MEJORAR LA DESCRIPCIÓN TÍPICA DE ESTE DELITO A LA VEZ QUE SE MANTIENE A LA VANGUARDIA LA LEGISLACIÓN PENAL, PROTEGIENDO A LAS PERSONAS Y SUS BIENES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO ÚNICO**.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 411.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y
MULTA DE CINCUENTA A TRESCIENTAS CUOTAS, A LA PERSONA QUE:**

- I. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, ADQUIERA, COMERCIALICE, DESMANTELE, ENAJENE, OCULTE, PIGNORE, POSEA, RECIBA, TRAFIQUE, TRASLADE, USE O VENDA, EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE AQUÉL, CON CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA, SI EL VALOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 367 DE ESTE CÓDIGO, NO EXCEDE DE QUINIENTAS CUOTAS.

SI EL VALOR DE ÉSTOS ES DE QUINIENTAS CUOTAS O SUPERIOR, SE IMPONDRÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTA DE TRESCIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS.

CUANDO EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE UN DELITO SE RELACIONAN CON EL GIRO COMERCIAL DEL TENEDOR O RECEPTOR, SI ÉSTE ES COMERCIANTE, O SIN SERLO, SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE DOS O MÁS DE LOS MISMOS, SE TENDRÁ POR ACREDITADO QUE EXISTE CONOCIMIENTO DE QUE PROVIENE O PROVIENEN DE UN ILÍCITO.

- II. HAYA RECIBIDO EN VENTA, PREnda O BAJO CUALQUIER OTRO CONCEPTO EL INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DE UN DELITO CUYO VALOR SEA DOSCIENTAS CUOTAS O MAYOR A ESTA CANTIDAD, DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL Y NO ADOPTÓ LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE DE SU PROCEDENCIA O PARA ASEGURARSE DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ELLA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE IMPONDRÁN LAS PENAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL DELITO CULPOSO, CUANDO EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE UN DELITO, TENGAN UN VALOR QUE NO EXCEDA DE DOSCIENTAS CUOTAS.

SE PRESUME QUE NO SE TOMARON LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES, CUANDO POR LA EDAD O CONDICIÓN ECONÓMICA DEL QUE OFRECE LA COSA, O POR LA NATURALEZA O VALOR DE

ESTA, O POR EL PRECIO EN QUE SE OFRECE, SE INFIERA QUE NO ES PROPIEDAD DEL MISMO.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “ANTES DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA HEMOS TRABAJADO AL INTERIOR, DE LA MANO CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES ACTORAS Y QUEREMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN; HE DADO LECTURA AL DICTAMEN COMO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN, SIN EMBARGO QUEREMOS HACER UNA NUEVA PROPUESTA AL ARTÍCULO 411, Y PONGO A SU CONSIDERACIÓN EN ESTE MOMENTO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 411 QUE A LA LETRA DICE: **“SE IMPONDRA DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE 50 A 300 CUOTAS DE MULTA A QUIEN DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, ADQUIERA, POSEA, DESMANTELE, VENDA, ENAJENE, COMERCIALICE, TRAFIQUE, PIGNORE, RECIBA, TRASLADE, USE U OCULTE EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE**

AQUEL CON CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA SI EL VALOR NO EXCEDE DE 500 CUOTAS, SI EL VALOR DE ÉSTOS, ES DE 500 CUOTAS O SUPERIOR, SE IMPONDRÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTA DE 300 A 1,500 CUOTAS. CUANDO UNA PERSONA, DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL ADQUIERA EL INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL ILÍCITO SIN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE DE SU PROCEDENCIA O PARA ASEGURARSE DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ELLA, SE LE IMPONDRÁ DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE 50 A 200 CUOTAS. SE PRESUME QUE NO SE TOMARON LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES CUANDO POR LA EDAD O CONDICIÓN ECONÓMICA DEL QUE OFREZCA LA COSA O POR LA NATURALEZA O VALOR DE ÉSTA O POR EL PRECIO EN QUE SE OFRECE, SE INFIERA QUE NO ES PROPIEDAD DEL MISMO. PARA DETERMINAR EL VALOR DEL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, SE ATENDERÁ AL VALOR DE REPOSICIÓN. SI POR LA NATURALEZA, PARTICULARIDADES O SINGULARIDAD DEL MISMO, NO ES POSIBLE DETERMINAR DICHO VALOR, SE ATENDERÁ A SU VALOR DE MERCADO”.

EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ CONTINUÓ: “ESTA MODIFICACIÓN, ASAMBLEA, SE PROPONE PARA ELIMINAR DEL PROYECTO APROBADO EN COMISIÓN LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 367

DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, INCLUYÉNDOSE EN LA NUEVA PROPUESTA UN ÚLTIMO PÁRRAFO QUE CONTEMPLA DICHO SUPUESTO. EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA APLICABLE AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, SE ELIMINA ESTE SUPUESTO, CORRESPONDIENTE A LA CARGA DE LA PRUEBA AL MINISTERIO PÚBLICO. CAMBIA EL SENTIDO DE LA REDACCIÓN AHORA PARA EL SIMPLE ADQUIRIENTE SIN IMPORTAR LA FIGURA BAJO EL CUAL LA RECIBIÓ Y ESPECIFICAR LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTA APLICABLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUILLO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. A VER COMPAÑEROS, VAMOS A VER SI PONEMOS UN POQUITO DE ATENCIÓN, DIGO POR FAVOR, PORQUE LO QUE SE ESTÁ TRATANDO AHORITA, PUES APARENTEMENTE TODO PARECIERA QUE ESTÁ BIEN Y QUE PUES ES UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL Y HAY QUE METER PENAS PARA A VER SI COMPONEMOS LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN EL ESTADO, DE ROBOS Y TODO LO QUE SE HA INCREMENTADO AHORA QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA NO HAN PODIDO DAR CON BOLA. MIREN COMPAÑEROS, ESTA REDACCIÓN QUE ACABA DE LEER AHORITA EL COMPAÑERO, MAS BIEN EN EL DECRETO, YA LO CAMBIÓ, ESTÁ CAMBIADO AL ORIGINAL QUE SE NOS DIO, Y ES CORRECTO ¿VERDAD?, PERO SIGUE MANTENIENDO EL MISMO ESPÍRITU, QUE ES LAS SANCIONES QUE SE IMPONEN PRIVATIVAS Y LAS SANCIONES ECONÓMICAS TAMBIÉN PARA CUBRIR. EN LAS LEYES COMPAÑEROS, EN LAS LEYES DE OTROS PAÍSES MODERNOS, EN LOS ESTADOS UNIDOS, EUROPA, POR UN PROBLEMA DE ESE TIPO DE RECEPCIÓN, NO SE TIPIFICA MÁS DE UNO A TRES AÑOS, Y AQUÍ LO ESTÁN PONIENDO DE UNO A SIETE Y DE CINCO A DIEZ ¿SI?, Y LUEGO DEJAN AL JUZGADOR, O SEA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE INTERPRETE COMO ÉL QUIERA; SI AFUERA DE

TU CASA HAY UN CARRO ROBADO, AFUERA DE TU CASA EN LA BANQUETA, VAS P'AL BOTE TÚ. A VER SEÑOR, VENGA PARA ACÁ. NO PUES FÍJESE QUE YO NO SABÍA DE QUIÉN ERA, NO TUVE LA PRECAUCIÓN, LA CONSIDERACIÓN DE VER QUIÉN ERA. BUENO, NADA MAS LE VAMOS A ATASCAR DE UNO A TRES AÑOS Y DE 50 A 150 CUOTAS DE MULTA, AUNQUE NO HAYA USTED TOMADO NINGUNA PRECAUCIÓN. A VER, SI TU VIVES EN UN LUGAR DONDE RENTAN MUCHAS CASAS, DONDE VIVEN MUCHOS VECINOS DE RENTA, SI HAY UNA TELEVISIÓN AHÍ, ROBADA, A TODOS LOS VOY A ATASCAR AL BOTE TAMBIÉN ¿POR QUÉ?, PORQUE ESTÁN EN EL ESPACIO QUE LA PERSONA ESTÁ OCUPANDO, Y ENTONCES TODOS VAN A PAGAR LOS PLATOS ROTOS TAMBIÉN, EL MÍNIMO, SI USTEDES QUIEREN ¿SI? BIEN, COMPAÑEROS. ENTONCES, A MÍ ME PARECE QUE ESTE ARTÍCULO 411, DEBEMOS DE ESTUDIARLO BIEN, NO ADELANTEMOS JUICIOS NI A PRIORI NI A POSTERIOR, O SEA, VAYAMOS ESTUDIÁNDOLO MÁS, NO LO APROBEMOS HOY, ESPEREN QUE LES ENTREGUE YO, O SEA TAMBIÉN UN DOCUMENTO QUE HEMOS ELABORADO MÁS DE 35 ABOGADOS DE LOS COLEGIOS DE AQUÍ, PARA QUE TENGAMOS UNA CLARA VISIÓN DE QUÉ ES LO QUE SE QUIERE, PORQUE LUEGO FÍJENSE LO QUE DICE EL 41 CONSTITUCIONAL, DIGO PERDÓN, EL 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CARTA MAGNA, DICE QUE PARA ASUNTOS PENALES, DICE: “*OBLIGA AL LEGISLADOR DESCRIBIR CON PRECISIÓN Y EXACTITUD LOS ELEMENTOS QUE DAN CONTENIDO A LOS TIPOS PENALES*”, QUIERE

DECIR QUE ESTO NO ESTAMOS EN UN JUEGO, NO ESTAMOS JUGANDO CON ESTE ASUNTO, O SEA QUE PUEDEN PAGAR MUCHOS PECADOS POR OTROS QUE LOS COMETIERON. ENTONCES, NO ADELANTEMOS ESTO. PORQUE YO TRAIGO UN DOCUMENTO COMO DE 15 COMPAÑEROS, QUE VOY A LEER EN RECHAZO A ESTO, ENTONCES YO ME QUIERO EVITAR TODA LA LECTURA PARA EFECTOS DE QUE MEJOR DEJEMOS ESTE ARTÍCULO, LO DEJEMOS PENDIENTE ¿POR QUÉ LA PRISA DE SACARLO HOY?, Y HAGAMOS UNA MESA DE TRABAJO PARA DESPEJAR DUDAS Y DESCRIBIR EN QUÉ MOMENTOS ES DOLOSO Y EN QUÉ MOMENTOS ES CULPOSO. POR EJEMPLO, YO PUEDO TRASLADAR EN MI CAMIONETA UNA COMPUTADORA QUE ME ENCARGA UN DIPUTADO O CUALQUIER PERSONA DE AQUÍ A GUADALUPE Y LA GUARDO EN MI CASA, Y RESULTA QUE LA COMPUTADORA ES ROBADA, YO CÓMO VOY A SABER, PUES SI ME ENCARGÓ EL DIPUTADO FULANO DE TAL O EL FUNCIONARIO FULANO DE TAL O MI AMIGO O MI PARIENTE, BUENO POR ESO VAS AL TAMBO TAMBIÉN. ENTONCES, NO ES POSIBLE ESO COMPAÑEROS. O SEA EL TRASLADO, LA POSESIÓN, PUES POR QUÉ ESAS FIGURAS PUNITIVAS, ESAS FIGURAS DEL DELITO NO PUEDEN EXISTIR COMPAÑEROS. ENTONCES, MAÑANA APROBAMOS ESTO Y PUBLICÁNDOSE, SE SUPONE QUE SI ASÍ ES LA LEY, TODOS AL DÍA SIGUIENTE, TODAS LAS CASAS DE EMPEÑO VAN AL BOTE, TODOS, TODOS LOS DE LAS CASAS DE EMPEÑO, PORQUE LAS CASAS DE EMPEÑO, ELLOS NADA MAS RECIBEN TELEVISORES, COMPUTADORAS, TODO LO QUE LES LLEGA, RECIBEN LA COSA

PIGNORADA, EMPEÑADA Y LA PERSONA QUE SABE QUE NO ES LÍCITA EL BIEN ÉSE, ¿QUÉ ES LO QUE VA A HACER?, PUES YA NO VA A IR POR ELLA, YA NO PAGA LO QUE LE PRESTARON, ¿Y QUÉ HACE LA CASA DE EMPEÑO?, PUES LA PONE EN VENTA PARA RECUPERAR LO QUE PRESTÓ ¿O NO? ENTONCES COMPAÑEROS, DIGO, VAMOS VIENDO BIEN ESTE ASUNTO, YO DIGO QUE ESTAMOS CORRIENDO MUCHA PRISA. POR ESO EL COMPAÑERO MODIFICÓ EL TEXTO, MODIFICÓ EL TEXTO TOTAL Y LO PRESENTA COMO UN VOTO PARTICULAR, ENTONCES DIGO, YO LES PIDO ESO COMPAÑEROS ANTES DE METERNOS Y EMPROBLEMAR A GENTE DE QUE DE POR SÍ EL PENAL ESTÁ LLENO DE MUCHA GENTE AHORITA QUE NO TIENEN CULPA; SE IMAGINAN USTEDES YO VOY... SI USTEDES ACOMPAÑAN AHORITA A UNA PERSONA QUE VA EN UN CARRO ROBADO, YO NO LO VOY MANEJANDO, YO NADA QUE VER, YO VOY EN UN AVENTÓN, PUES TAMBÍEN COMPAÑEROS SON SIN FIANZA, AHÍ SIN FIANZA. ENTONCES COMPAÑEROS, AL QUE VA ACOMPAÑANDO AL DEL CARRO, ENTONCES ESTAMOS METIÉNDONOS EN UNA SERIE DE MEDIDAS Y DE FIGURAS DELICTIVAS QUE LAS ESTAMOS PENALIZANDO DE MANERA MUY DURA COMPAÑEROS, DE MANERA MUY FUERTE, COMO SI DE VERAS FUERA LA PERSONA QUE SE ESTUVIERA ROBANDO, ENTONCES A MÍ ME PARECE QUE LAS PENAS QUE SE QUIEREN IMPONER, AHORITA CON LA MODIFICACIÓN AL 411, LAS PENAS DE PRIVACIÓN Y LAS PENAS ECONÓMICAS A PAGAR SON DEMASIADO ALTAS Y NO COINCIDEN CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA GENTE Y DESGRACIAN A LOS MATRIMONIOS PARA

TODA LA VIDA PORQUE EL SEÑOR VA AL PENAL Y LA FAMILIA PUES A DEAMBULAR, AHORA SÍ QUE EN LUGAR DE RECUPERAR EL TEJIDO SOCIAL, LO ESTAMOS DESCOMPONIENDO, LO ESTAMOS DESATANDO, LO ESTAMOS EMPROBLEMANDO MÁS. ENTONCES DIGO, NO APROBEMOS ESTO, NO PORQUE NO QUIERA, TIENEN LA MAYORÍA USTEDES, PUEDEN HACERLO, PERO ME PARECE QUE PODEMOS SIN PRISA DARNOS UNOS... DE AQUÍ AL LUNES PARA PODER REVISAR ESTE DOCUMENTO Y SUBIRLO A TRIBUNA YA CON TODAS LAS CONSIDERACIONES QUE PUDIÉRAMOS APORTAR. MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑEROS. SIN DUDA NADIE QUISIÉRAMOS QUE PERSONAS INOCENTES ESTUVIERAN INJUSTAMENTE EN LA CÁRCEL, HICIMOS TODA UNA REFORMA EN ARDUO TRABAJO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARA TENER UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CON NUEVAS GARANTÍAS PARA LOS ACUSADOS Y CON UN NUEVO PROCEDIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESAS GARANTÍAS. EN ESTE DELITO EN PARTICULAR Y EN GENERAL EN LOS DELITOS, TIENE QUE DARSE UN ELEMENTO DE DOLO PARA QUE EL DELITO EXISTA, ÉSE ÁNIMO DE DELINQUIR, ÉSE ÁNIMO DE DELINQUIR TIENE QUE QUEDAR PROBADO EN JUICIO. EFECTIVAMENTE, ESTE DELITO ES UN ÁREA DE OPORTUNIDAD EN DONDE MUCHAS PERSONAS PUDIERAN

VERSE EN PROBLEMAS, PORQUE HABLA DE EL HACERSE DE MERCANCÍAS QUE PROVIENEN DE ALGÚN DELITO, MUY CONCRETAMENTE, AUNQUE EL DELITO NO LO ESPECIFICA, ESO ES EL COMPRAR MERCANCÍA ROBADA, Y PARA ESO PREVÉ DOS HIPÓTESIS, CUANDO EXISTE EL ÁNIMO DE COMPRAR ESA MERCANCÍA ROBADA, HAY UNA SANCIÓN DE TRES A SIETE AÑOS, CUANDO SE DEMUESTRE ÉSE ÁNIMO, DE YO ESTOY COMPRANDO MERCANCÍA ROBADA PARA REVENDERLA. CUANDO ÉSE ÁNIMO NO SE DEMUESTRA, QUE ANTICIPO YO QUE SEA LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LA PENA COMO DECÍA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ, ES DE UNO A TRES AÑOS. ENTONCES VEO YO, DIFICULTO PENSAR QUE A RAÍZ DE NUESTRA APROBACIÓN DE ESTE DELITO, SE NOS VAYAN A LLENAR LOS PENALES, LOS PENALES YA ESTÁN LLENOS Y ESTÁN LLENOS POR OTRA COSA. NO CREO QUE AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL VAYAN A SALIR REDADAS DE LA POLICÍA A ATRAPAR A TODOS LAS DIVERSOS BARRIOS O CALLES DONDE SE VENDEN, A SABIENDAS DE TODO MUNDO, PARTES DE VEHÍCULOS ROBADOS O EQUIPOS ELECTRÓNICOS ROBADOS O A APRISIONAR Y ENCARCELAR A LOS DUEÑOS DE LAS DISTINTAS CADENAS DE CASAS DE EMPEÑO EN DONDE MUCHAS DE ELLAS SE RUMORA Y SE DICE QUE TIENEN MERCANCÍA ROBADA; DESDE LUEGO, SÍ SE LES VA A PONER UN ALTO A ESA ACTIVIDAD, Y ES ALGO DELICADO Y ES DIFÍCIL REDACTARLO Y PONERLO EN UNA LEY, PORQUE POR UN LADO ESTÁ LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE UNA PERSONA QUE BIEN PUDIERA SER

INOCENTE, Y POR EL OTRO LADO TENEMOS QUE A ESA MISMA ACTIVIDAD, AGREGÁNDOLE EL INGREDIENTE DE DOLO, YA SE CONSTITUYE UN DELITO QUE LESIONA MUCHO A LA SOCIEDAD. ACTUALMENTE HAY ROBOS TODOS LOS DÍAS Y TODA ESA MERCANCÍA SE REVENDE, EN CASO DE VEHÍCULOS SE REVENDE COMO VEHÍCULOS, SE REVENDEN COMO PARTES Y TENEMOS MUCHAS EVIDENCIAS DE ESO Y NO TIENE LA PROCURADURÍA LAS HERRAMIENTAS PARA METER AL ORDEN A ESAS PERSONAS....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ SOLICITA HACERLE UNA INTERPELACIÓN. *–FUE ACEPTADA–*

PARA UNA INTERPELACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑERO DIPUTADO, NADA MAS PARA ACLARAR, DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR EL DIPUTADO QUE ANTECEDIÓ AL USO DE LA PALABRA Y LO QUE USTED MENCIONA, EL OBJETO O EL BIEN TUTELADO QUE SE PROTEGE AQUÍ ES, O A QUIEN SE VA A SANCIONAR, MAS BIEN, ¿SERÍA A QUIEN SE DEDICA A VENDER PARTES ROBADAS Y A QUIEN LAS COMPRA A SABIENDAS QUE SON ROBADAS PARA SEGUIR COMERCIALIZANDO?, O SE CAERÍA EN EL SUPUESTO QUE MENCIONABA EL DIPUTADO ARGUIJO DE QUE SI YO COMO CIUDADANO COMPRO ALGO

SIN SABER QUE ES ROBADO Y DESPUÉS LA AUTORIDAD LLEGA Y ME DICE: “*ES ROBADO Y TU ERES CULPABLE*”, ¿APLICA EN EL SUPUESTO O SON DOS COSAS TOTALMENTE DISTINTAS?”.

EL C. DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, EXPRESÓ: “EL DELITO MARCA DOS HIPÓTESIS. LA PRIMERA, CUANDO A RAÍZ DE UN DELITO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, SE ADQUIERA O SE DESMANTELE, VENDA, ENAJENE, COMERCIALICE, TRAFIQUE, PIGNORE, RECIBA, TRASLADE, USE U OCULTE LOS OBJETOS PRODUCTO DE AQUÉL DELITO, ESPECÍFICAMENTE EL DE ROBO AUNQUE NO LO MENCIONA ASÍ, CON CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA. DESPUÉS EN LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL DELITO CON UNA PENA ABREVIADA, QUE ES LA QUE MENCIONABA DE UNO A TRES, QUE A LA SAZÓN PERMITE LIBERTAD BAJO CAUCIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y NO CONLLEVA UNA PENA PRIVATIVA DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN ELLA SOLAMENTE SE HACE REFERENCIA DESDE LUEGO A UN OBJETO QUE PROVENGA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO Y SOLAMENTE DICE: “ADQUIERA”, Y ESPECIFICA: “SIN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE DE SU PROCEDENCIA O PARA ASEGURARSE DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ELLA”. ESAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES, SE REDUCEN Y ESTOY SEGURO QUE EN JUICIO TENDRÁN VALIDEZ, CON EL SIMPLE HECHO DE DECIR: “*A MÍ ME MOSTRÓ*

LA FACTURA Y ESTABA A NOMBRE DE ÉL JUNTO CON SU IDENTIFICACIÓN”.

YO CON ESO COMO COMPRADOR YA ESTOY CUBIERTO, YA ESTOY CUBIERTO PORQUE NO VA A HABER FORMA DE QUE CON ESTA REDACCIÓN UN JUEZ ME DETERMINE COMO CULPABLE DEL DELITO DE RECEPCIÓN. DESDE LUEGO, PREVIENE TAMBIÉN LA LEY, DICE: “...SE PRESUME QUE NO SE TOMARON LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES CUANDO POR LA EDAD O CONDICIÓN ECONÓMICA DE AQUÉL QUE OFRECE LA COSA... ”, Y ESO LO VEMOS MUCHO, DE REPENTE LLEGA UN NIÑO DE 11 AÑOS A QUERER VENDER NOS UNA TELEVISIÓN, Y AHÍ ESTÁ LA PANTALLA PLANA ENORME, Y EL NIÑO, AHÍ LA TENGO A LA VUELTA DE.... ¿CÓMO?, ¿DE DÓNDE VERDAD? AHÍ SÍ SE PRESUME, CUANDO POR LA EDAD LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL QUE OFRECE LA COSA O POR LA NATURALEZA O VALOR DE ÉSTA, O POR EL PRECIO EN QUE SE OFRECE. ENTONCES SÍ, CUANDO ME OFRECEN ALGO A UNA DÉCIMA PARTE DE SU VALOR, ALGUNA JOYA, ALGÚN RELOJ DE ESOS CAROS, PUES SÍ SE PRESUME, SE PRESUME MI CONOCIMIENTO DE ESA CIRCUNSTANCIA, AÚN CON ESE CONOCIMIENTO, YO LLEVO UNA PENA ABREVIADA PORQUE ES A RAÍZ DE UNA PRESUNCIÓN Y NO A RAÍZ DE UN CONOCIMIENTO DEMOSTRADO EN JUICIO. EN FIN COMPAÑEROS, ES UN TEMA DIFÍCIL, PERO CREO QUE CON ESTA REFORMA ES UN PUNTO MEDIO EN EL CUAL LE DAMOS A LA PROCURADURÍA LAS HERRAMIENTAS PARA PERSEGUIR ESTOS DELITOS, Y AL MISMO TIEMPO PROTEGEMOS LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS GOBERNADOS DE MANERA QUE GARANTIZAMOS

QUE SÓLO AQUÉLLOS QUE SEAN AUTÉNTICOS DELINCUENTES TERMINEN
ENCARCELADOS POR ESTO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, LA VERDAD ES QUE SI INSISTIMOS EN ESTO, ESTAMOS ABRIENDO LA PUERTA A LA JUDICIAL PARA QUE... LOS MINISTERIALES PARA QUE HAGAN Y DESHAGAN. O SEA, ESE QUE NO HA SUFRIDO ESTO COMPAÑEROS, PUES ES MUY FÁCIL VENIR AQUÍ Y DECIR, ESTAMOS PROTEGIENDO, TUTELANDO O MIL COSAS, PERO LA VERDAD COMPAÑEROS AFUERA ES OTRA COSA. MIREN, YO HACE UNOS DÍAS -DISCÚLPENME- FUI A LA MINISTERIAL, LA QUE ESTÁ AHÍ EN GONZALITOS Y HABÍA COMO UNAS... DE 80 A 100 GENTES AHÍ CON SUS NIÑOS LLORANDO, HACIÉNDOSE DEL BAÑO, PURA GENTE AMOLADA DE LAS COLONIAS, PARECÍA QUE ESTÁBAMOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO, EXACTAMENTE. AHÍ NO VI YO A NADIE DE CUELLO BLANCO, NI ENCORBATADOS, NI TRAJEADOS, NI NADIE, NI MENOS GENTE DE SAN PEDRO, PUES ESOS NO PISAN AHÍ ESOS LUGARES. COMPAÑEROS, ENTONCES ME PARECE QUE ESTAMOS ACTUANDO DE MANERA MUY... NO IRRESPONSABLE, SINO MUY A LA LIGERA EN ESTE ASUNTO. POR ESO YO MEJOR YO VOY A ESTABLECER DE UNA VEZ MI POSICIONAMIENTO CON RESPECTO A ESTO. DISCÚLPENOME, ESTÁ LARGO PERO ES VITAL ¿VERDAD? HONORABLE ASAMBLEA: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO, SE MANIFIESTA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7937/LXXIII, MEDIANTE LA CUAL SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CLASIFICAR Y PRECISAR MÁS APROPIADAMENTE EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, ADEMÁS DE AMPLIAR LOS SUPUESTOS EN LOS CUALES SE CONFIGURA ESTE ILÍCITO. NUESTRA POSTURA ES EN CONTRA DE LA CITADA DISPOSICIÓN COMPRENDIDA DENTRO DEL CAPÍTULO RELATIVO AL DELITO DE ENCUBRIMIENTO, A COMO SE PRETENDE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO SE PLASMA CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, PUESTO QUE NO SE ESPECIFICA EN FORMA CLARA CÓMO PRETENDE EL MINISTERIO PÚBLICO ACREDITAR EL DOLO, SIENDO QUE PARA ACREDITAR EL ELEMENTO DE CARÁCTER SUBJETIVO ESPECÍFICO, DIVERSO DEL DOLO, INTEGRADOR DEL TIPO PENAL DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN PREVISTO COMO SE HA PLANTEADO, NO PUEDE DESPRENDERSE DEL SIMPLE HECHO DE QUE EL INCULPADO HABITE EL INMUEBLE EN DONDE FUERON LOCALIZADOS LOS OBJETOS, INCLUSO CUANDO TENGA EL CARÁCTER DE PROPIETARIO O COPROPIETARIO DE AQUÉL, SINO QUE, CON BASE EN DATOS OBJETIVOS Y MEDIANTE UN RAZONAMIENTO LÓGICO, DEBEN VERIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEMOSTRATIVAS QUE HAGAN EVIDENTE, NO SÓLO QUE EL SUJETO ACTIVO SABÍA DE LA EXISTENCIA DE LOS OBJETOS Y

CONFORME A ELLO, EJERCÍO UN PODER DE DISPOSICIÓN QUE LE PERMITÍA TANTO POSEERLOS COMO OCULTARLOS, SINO TAMBIÉN EL CONOCIMIENTO DE QUE LOS BIENES DERIVAN DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, ESTO ES, DEBE QUEDAR COMPROBADA LA VINCULACIÓN ENTRE LOS OBJETOS Y LOS SUJETOS A QUIENES SE ATRIBUYE LA ACCIÓN, MÁXIME CUANDO SE TRATA DE UN PREDIO CON VARIAS VIVIENDAS Y LOS OBJETOS MATERIA DEL DELITO FUERON HALLADOS EN ÁREAS DE USO GENERAL. COMO ASÍ SE INCLINO EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO:

Época: Novena Época

Registro: 161087

Instancia: SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXXIV, Septiembre de 2011

Materia(s): Penal

Tesis: I.6o.P.133 P

Pág. 2124

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Septiembre de 2011; Pág. 2124

ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN. EL ELEMENTO SUBJETIVO QUE REQUIERE ESTE DELITO CONSISTENTE EN EL CONOCIMIENTO DE QUE LOS OBJETOS QUE SE POSEEN U OCULTAN PROCEDEN DE UN ILÍCITO, NO PUEDE ACTUALIZARSE CON EL SIMPLE HECHO DE QUE EL INCULPADO HABITE EL INMUEBLE EN DONDE AQUÉLLOS FUERON LOCALIZADOS, INCLUSO CUANDO TENGA EL CARÁCTER DE PROPIETARIO O COPROPIETARIO, SINO QUE ES NECESARIO COMPROBAR LA VINCULACIÓN ENTRE LOS OBJETOS Y LOS SUJETOS A QUIENES SE ATRIBUYE LA ACCIÓN (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

PARA ACREDITAR EL ELEMENTO DE CARÁCTER SUBJETIVO ESPECÍFICO, DIVERSO DEL DOLO, INTEGRADOR DEL TIPO PENAL DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HIPÓTESIS DE POSEER U OCULTAR OBJETOS DEL DELITO), CONSISTENTE EN EL CONOCIMIENTO DE QUE LOS OBJETOS QUE SE POSEEN U OCULTAN PROCEDEN DE UN ILÍCITO, NO PUEDE DESPRENDERSE DEL SIMPLE HECHO DE QUE EL INICULPADO HABITE EL INMUEBLE EN DONDE FUERON LOCALIZADOS LOS OBJETOS, INCLUSO CUANDO TENGA EL CARÁCTER DE PROPIETARIO O COPROPIETARIO DE AQUÉL, SINO QUE, CON BASE EN DATOS OBJETIVOS Y MEDIANTE UN RAZONAMIENTO LÓGICO, DEBEN VERIFICARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEMOSTRATIVAS QUE HAGAN EVIDENTE, NO SÓLO QUE EL SUJETO ACTIVO SABÍA DE LA EXISTENCIA DE LOS OBJETOS Y CONFORME A ELLO, EJERCÍO UN PODER DE DISPOSICIÓN QUE LE PERMITÍA TANTO POSEERLOS COMO OCULTARLOS, SINO TAMBIÉN EL CONOCIMIENTO DE QUE LOS BIENES DERIVAN DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, ESTO ES, DEBE QUEDAR COMPROBADA LA VINCULACIÓN ENTRE LOS OBJETOS Y LOS SUJETOS A QUIENES SE ATRIBUYE LA ACCIÓN, MÁXIME CUANDO SE TRATA DE UN PREDIO CON VARIAS VIVIENDAS Y LOS OBJETOS MATERIA DEL DELITO FUERON HALLADOS EN ÁREAS DE USO GENERAL.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

AMPARO DIRECTO 459/2010. 10 DE MARZO DE 2011. UNANIMIDAD DE VOTOS.
PONENTE: ROBERTO LARA HERNÁNDEZ. SECRETARIO: JULIO CÉSAR RAMÍREZ
CARREÓN.

AHORA BIEN, LA INICIATIVA PRESENTADA AQUÍ PRETENDE SUSTENTARSE EN LA PÁGINA 4 DEL DOCUMENTO QUE NOS ENTREGARON, UNA TESIS AISLADA, DE LA PRIMERA SALA DE LA CORTE, Y RAZONA EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE “SE CARACTERIZA EN QUE EL RECEPTOR, ADQUIERE, RECIBE U OCULTA OBJETOS PREVENIENTES DEL ROBO, SIN HABER TOMADO LAS PRECAUCIONES NECESARIAS INDISPENSABLES DE QUE LA PERSONA DE QUIEN SE RECIBIÓ EL OBJETO QUE RESULTÓ ROBADO, TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ÉL. ADVIERTE QUE EL ENCUBRIMIENTO PREVÉ UNA CONDUCTA DOLOS Y NO CULPOSA, PORQUE EL SUJETO ACTIVO QUIERE LA CONDUCTA DESPLEGADA, ES DECIR, RECIBIR LA COSA, SIN CUMPLIR CON EL DEBER DE TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA COMPROBAR DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE LA MISMA”. PUES RESULTA COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE LA REDACCIÓN QUE SE PRETENDE EN ESTE DOCUMENTO QUE NOS ENTREGARON, LA HA TENIDO EL ESTADO DE GUANAJUATO YA LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE CONTRADICCIÓN, DETERMINÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DE ESOS SUPUESTOS, PUES VIOLA LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY, EN MATERIA PENAL PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OBLIGA AL LEGISLADOR A DESCRIBIR CON PRECISIÓN Y EXACTITUD LOS ELEMENTOS QUE DAN CONTENIDO A LOS TIPOS PENALES...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE ESTÁ SOBRE EL TIEMPO.

EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO: “PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI NOS DA OPORTUNIDAD DE QUE TERMINEMOS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ORADOR, EN EL SENTIDO DE TERMINAR CON LA LECTURA DEL DOCUMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “GRACIAS PRESIDENTE. GRACIAS A LOS DIPUTADOS. EN MATERIA PENAL PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OBLIGA AL LEGISLADOR -ESTO ES IMPORTANTÍSIMO- A DESCRIBIR CON PRECISIÓN Y EXACTITUD LOS ELEMENTOS QUE DAN

CONTENIDO A LOS TIPOS PENALES, A FIN DE EVITAR EL USO DE CONCEPTOS AMBIGUOS QUE GENEREN UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN EL GOBERNADO Y UNA ACTUACIÓN ARBITRARIA DEL INTÉPRETE DE LA NORMA. SE CONCLUYE QUE AL INCLUIR LA EXPRESIÓN "PRECAUCIONES NECESARIAS" COMO UNO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO, VIOLAN LA REFERIDA GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN TANTO CONTIENEN UN CONCEPTO VAGO, EXTENSIONAL E INTENCIONALMENTE, PORQUE IMPIDEN AL DESTINATARIO SABER CON EXACTITUD SI ALGUNA POSIBLE PRECAUCIÓN ES O NO NECESARIA Y NO DETERMINAN TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DE ESE TIPO DE PRECAUCIONES; ADEMÁS DE QUE NO ESTABLECEN CON CLARIDAD EN CONTRASTE CON QUÉ CRITERIOS O NORMAS SE DEFINE LO "NECESARIO" PARA CONSIDERAR QUE LAS PRECAUCIONES QUE SE TOMARON PARA CERCIORARSE DE LA PROCEDENCIA LÍCITA DE UN VEHÍCULO FUERON LAS "NECESARIAS". DE MANERA TAL, QUE ESTOS VICIOS DEJAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL GOBERNADO ANTE LA INCERTIDUMBRE QUE GENERAN RESPECTO DE LAS MEDIDAS QUE DEBE TOMAR PARA EVITAR LA ACTUALIZACIÓN DEL TIPO PENAL EN CUESTIÓN. POR TAL RAZÓN, EN EL CONTEXTO NORMATIVO EN QUE SE PRESENTA Y AL NO CONTENER PARÁMETROS OBJETIVOS AL RESPECTO, LA EXPRESIÓN, QUE VIENE EN EL DOCUMENTO, "PRECAUCIONES NECESARIAS" QUEDA SUJETA A UN JUICIO VALORATIVO O A UN EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN QUE PUEDE VARIAR

DEPENDIENDO DEL ALCANCE QUE PUEDA DARLE EL JUZGADOR EN CADA CASO, LO QUE COLOCA AL PARTICULAR EN UN ESTADO DE INSEGURIDAD JURÍDICA, YA QUE NO PODRÁ PREVER LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA CONDUCTA DESPLEGADA U OMITIDA:

| | | | |
|--|---|---------------------------------|---|
| Tesis: 1a./J. 109/2006 PRIMERA SALA | Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Febrero de 2007 | Novena Época 173307 Pág. 296 | 7 de 33 Jurisprudencia(Constitucional, Penal) |
|--|---|---------------------------------|---|

[J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXV, Febrero de 2007; Pág. 296

ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN. LOS ARTÍCULOS 275, PÁRRAFO SEGUNDO (VIGENTE HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004) Y 275-B (DE ACTUAL VIGENCIA), AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE PREVÉN ESE DELITO, AL CONTENER LA EXPRESIÓN "PRECAUCIONES NECESARIAS" VIOLAN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LA GARANTÍA DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO YA LO HE CITADO. OBLIGA AL LEGISLADOR A DESCRIBIR CON PRECISIÓN Y EXACTITUD LOS ELEMENTOS QUE DAN CONTENIDO A LOS TIPOS PENALES, A FIN DE EVITAR EL USO DE CONCEPTOS AMBIGUOS QUE GENEREN UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN EL GOBERNADO Y UNA ACTUACIÓN ARBITRARIA DEL INTÉRPRETE DE LA NORMA. EN ESE TENOR, DEL ANÁLISIS DE LOS

ARTÍCULOS 275, PÁRRAFO SEGUNDO (VIGENTE HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004) Y 275-B (DE ACTUAL VIGENCIA), AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE CONCLUYE QUE AL INCLUIR LA EXPRESIÓN "PRECAUCIONES NECESARIAS" COMO UNO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO, VIOLAN LA REFERIDA GARANTÍA CONSTITUCIONAL, EN TANTO CONTIENEN UN CONCEPTO VAGO, EXTENSIONAL E INTENCIONALMENTE, PORQUE IMPIDEN AL DESTINATARIO SABER CON EXACTITUD SI ALGUNA POSIBLE PRECAUCIÓN ES O NO NECESARIA Y NO DETERMINAN TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DE ESE TIPO DE PRECAUCIONES; ADEMÁS DE QUE NO ESTABLECEN CON CLARIDAD EN CONTRASTE CON QUÉ CRITERIOS O NORMAS SE DEFINE LO "NECESARIO" PARA CONSIDERAR QUE LAS PRECAUCIONES QUE SE TOMARON PARA CERCIORARSE DE LA PROCEDENCIA LÍCITA DE UN VEHÍCULO FUERON LAS "NECESARIAS". DE MANERA QUE ESTOS VICIOS DEJAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL GOBERNADO ANTE LA INCERTIDUMBRE QUE GENERAN RESPECTO DE LAS MEDIDAS QUE DEBE TOMAR PARA EVITAR LA ACTUALIZACIÓN DEL TIPO PENAL EN CUESTIÓN. POR TAL RAZÓN, EN EL CONTEXTO NORMATIVO EN QUE SE PRESENTA Y AL NO CONTENER PARÁMETROS OBJETIVOS AL RESPECTO, LA EXPRESIÓN "PRECAUCIONES NECESARIAS" QUEDA SUJETA A UN JUICIO VALORATIVO O A UN EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN QUE PUEDE VARIAR, SEGÚN EL JUZGADOR QUE TE TOQUE JUZGARTE. DEPENDIENDO DEL ALCANCE QUE PUEDA DARLE EL JUZGADOR EN CADA

CASO, LO QUE COLOCA AL PARTICULAR EN UN ESTADO DE INSEGURIDAD JURÍDICA, YA QUE NO PODRÁ PREVER LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA CONDUCTA DESPLEGADA U OMITIDA.

PRIMERA SALA

CONTRADICCIÓN DE TESIS 123/2006-PS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO Y EL ENTONCES CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL MISMO CIRCUITO. 22 DE NOVIEMBRE DE 2006. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSIÓ DÍAZ. SECRETARIO: MIGUEL ENRIQUE SÁNCHEZ FRÍAS.
TESIS DE JURISPRUDENCIA 109/2006. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

CREO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE EL ESPÍRITU QUE SE PRETENDA CON LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE DISCUTE ES EVITAR QUE LAS CASAS DE EMPEÑO ADQUIERAN PRODUCTOS ROBADOS O SI EL AGENTE OMITE TOMAR LAS PRECAUCIONES, INDISPENSABLES PARA ASEGURARSE DE QUE EL VENDEDOR ERA PROPIETARIO Y TENÍA DERECHO A DISPONER DE ELLA O DEL BIEN. AHORA BIEN, AUNQUE ES VERDAD QUE NO CABE RACIONALMENTE IMPONER AL COMPRADOR OCASIONAL DE CIERTOS OBJETOS LA OBLIGACIÓN DE CERCIORARSE DE SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA PRECISAMENTE MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA FACTURA O TÍTULO DE PROPIEDAD, TAMBIÉN LO ES QUE EL ADQUIRENTE DEBE RECABAR ELEMENTOS QUE RAZONABLE Y OBJETIVAMENTE HAGAN DEDUCIR QUE EL VENDEDOR ESTÁ AUTORIZADO PARA DISPONER

DE LA COSA SIN QUE BASTE EL SIMPLE DICHO DE ESTE ÚLTIMO PARA CONCLUIR QUE EL COMPRADOR TOMÓ LAS PRECAUCIONES DEBIDAS, COMO ASÍ SE INCLINO EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO:

ÉPOCA: OCTAVA ÉPOCA

REGISTRO: 228413

INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO

TIPO TESIS: TESIS AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LOCALIZACIÓN: TOMO III, SEGUNDA PARTE-1, ENERO-JUNIO DE 1989

MATERIA(S): PENAL

TESIS: PÁG. 326

[TA]; 8A. ÉPOCA; T.C.C.; S.J.F.; TOMO III, SEGUNDA PARTE-1, ENERO-JUNIO DE 1989; PÁG. 326

ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN, EL ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN SE CONFIGURA CUANDO SE ADQUIERE O PIGNORA LA COSA ROBADA A SABIENDAS, O SI EL AGENTE OMITE TOMAR LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES, PARA ASEGURARSE DE QUE EL VENDEDOR ERA PROPIETARIO Y TENÍA DERECHO A DISPONER DE ELLA. AHORA BIEN, AUNQUE ES VERDAD QUE NO CABE RACIONALMENTE IMPONER AL COMPRADOR OCASIONAL DE CIERTOS OBJETOS LA OBLIGACIÓN DE CERCIORARSE DE SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA PRECISAMENTE MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA FACTURA O TÍTULO DE PROPIEDAD, TAMBIÉN LO ES QUE EL ADQUIRENTE DEBE RECABAR ELEMENTOS QUE RAZONABLE Y OBJETIVAMENTE

HAGAN DEDUCIR QUE EL VENDEDOR ESTÁ AUTORIZADO PARA DISPONER DE LA COSA SIN QUE BASTE EL SIMPLE DICHO DE ESTE ÚLTIMO PARA CONCLUIR QUE EL COMPRADOR TOMÓ LAS PRECAUCIONES DEBIDAS.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO

AMPARO DIRECTO 761/88. EDUARDO GALAVIZ ROMERO. 22 DE FEBRERO DE 1989.
UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: LEANDRO FERNÁNDEZ CASTILLO.
SECRETARIO: ABRAHAM S. MARCOS VALDÉS.

COMO PUEDEN PERCATARSE, HABLAN DE “SIN HABER TOMADO LAS PRECAUCIONES” PERO LO CIERTO ES QUE EL GOBERNADO NO PUEDE ADIVINAR QUÉ TIPO DE PRECAUCIONES QUIERE EL JUZGADOR, EXIGIENDO EL TÍTULO DEL PRODUCTO QUE SE PRETENDE VENDER O EMPEÑAR, PUES SABEMOS QUE POR COSTUMBRE CUALQUIERA DE NOSOTROS O EL CIUDADANO COMÚN Y CORRIENTE, AL COMPRAR UNA SALA, UNA TELEVISIÓN, O UNA COMPUTADORA NO GUARDAMOS LAS FACTURAS, Y EL HECHO QUE NO LA TENGAMOS NO SIGNIFICA QUE EL PRODUCTO SEA ROBADO, PORQUE CONTRADICE A LOS COMPRADORES DE BUENA FE, SIENDO QUE “LA POSESIÓN DA AL QUE LA TIENE, LA PRESUNCIÓN DE PROPIETARIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. EL QUE POSEE EN VIRTUD DE UN DERECHO PERSONAL, O DE UN DERECHO REAL DISTINTO DE LA PROPIEDAD, NO SE PRESUME PROPIETARIO; PERO SI ES POSEEDOR DE BUENA FE, TIENE A SU FAVOR LA PRESUNCIÓN DE

HABER OBTENIDO LA POSESIÓN DEL DUEÑO DE LA COSA O DERECHO POSEÍDO.” COMO ASÍ LO PREVÉ EL ARTÍCULO 798 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- LO QUE DEBEMOS DE ESPECIFICAR COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES EXIGIR A QUIENES SE DEDICAN AL PRÉSTAMO DE DINERO MEDIANTE EL EMPEÑO, QUE NO SE ESTABLECE EN EL DOCUMENTO, A LA COMPRA DE PRODUCTOS DE SEGUNDA MANO, ES QUE PARA RECIBIR, PARA EMPEÑO O COMPRAR ALGÚN ARTÍCULO DE UN PARTICULAR QUE NO PRESENTE FACTURA O TÍTULO DE PROPIEDAD, DEBERÁ LLENARSE UN FORMATO, QUE NO EXISTE, EN COMPUTADORA CON SUS DATOS, COPIA DE IDENTIFICACIÓN Y PLASMAR SU HUELLA DIGITAL, ASÍ COMO EN EL ACTO TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DE QUIEN EMPEÑA O VENDE, ENLAZADA Y ENVIADA DICHA INFORMACIÓN A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN ESE MOMENTO, PARA QUE POR MEDIOS DIGITALES PUEDA PROCURAR E INFORMAR AL QUE LLEVA LA COSA O EL BIEN EMPEÑADO A PIGNORAR, DECIRLE SI LA COSA ES ROBADA O NO. BIEN COMPAÑEROS, PUES POR MUCHAS RAZONES ¿VERDAD? QUE ESTÁN SUSTENTADAS EN JURISPRUDENCIAS POR CONTRADICCIÓN RESUELTA YA EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, COMO LAS TESIS AISLADAS DE LA CORTE E INTERPRETANDO EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA DE LEY, ES POR LO QUE ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA NOS OPONEMOS A APROBARLA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, PERO CON LA OBLIGACIÓN Y LA CONFIANZA QUE SE ME HA DEPOSITADO TAMBIÉN COMO CIUDADANO PARA PODER

CONTRIBUIR TAMBIÉN A REFORMAR, A PROCURAR Y A ESTABLECER AQUÍ CON USTEDES EN ESTE TRABAJO EL ESTUDIO DE LAS DIFERENTES REFORMAR Y LEYES PENALES. GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR, NO ES NECESARIO REBATIR LOS ARGUMENTOS DE QUIEN ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, A QUIEN YO RESPETO, A NUESTRO COMPAÑERO Y DIO UNA MUY AMPLIA EXPLICACIÓN DE LA IDEA QUE ÉL TIENE EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO Y SU VOTO EN CONTRA. YO QUIERO DECIRLES SIN ENTRAR EN TANTO DEBATE Y TERMINOLOGÍA JURÍDICA, QUE HAY UNA GRAN VENTAJA CUANDO SE LEGISLA EN MATERIA PENAL Y ES QUE EL TEXTO, ESTOS TEXTOS QUE ESTÁN PROponiendo, PUES ESTÁN EN EL IDIOMA ESPAÑOL, POR LO MISMO QUE ESTÁN EN EL IDIOMA ESPAÑOL, ES FÁCIL DETERMINAR QUÉ SIGNIFICA, Y ES LO QUE YO QUIERO DECIRLES, EL TEXTO QUE SE ESTÁ PROponiendo EN EL ARTÍCULO 411, DICE ASÍ: “*SE IMPONDRÁ DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA A QUIEN DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, POSEA, DESMANTELE, VENDA, ENAJENE, COMERCIALICE, ETC., OBJETOS PRODUCTOS DEL DELITO –CON QUÉ REQUISITO- CON CONOCIMIENTO DE QUE SON PRODUCTOS DE UN DELITO*”. AQUÍ LO DICE, ESTÁ EN ESPAÑOL,

NO HAY LA MAS MÍNIMA POSIBILIDAD DE QUE UNA PERSONA INOCENTE SEA JUZGADA PORQUE EN SU CASA O EN SU TERRENO, EN SU TIENDA O EN SU AUTOMÓVIL HAYA UN OBJETO PRODUCTO DE UN DELITO. FÍJENSE CÓMO DICE EL DELITO. “*SE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN A QUIEN CON CONOCIMIENTO DE QUE ES UN PRODUCTO DEL DELITO LO POSEA, PIGNORA, VENDA ENAJENE...*”, SIN ÉSE REQUISITO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE ES PRODUCTO DEL DELITO, NO VA A SER PROCESADO, ¿ME EXPLICO? HAY MUCHAS FORMAS EN QUE UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE LLEGAR A LA DETERMINACIÓN DE QUE LO SABÍAS, SI ESTAS INVESTIGACIONES NO LOS HACEN... MINISTERIALES, NO LOS HACEN POLICÍAS JUDICIALES, LOS HACEN AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN CIERTOS TEMAS, EN DELITOS PATRIMONIALES. ESO, POR LO QUE HACE EL PRIMER TIPO PENAL. EL SEGUNDO TIPO PENAL QUE ESTÁ CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 411, DICE ASÍ: “*CUANDO UNA PERSONA, DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, ADQUIERA EL INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL ILÍCITO SIN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE DE SU PROCEDENCIA, OBTENDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN*”. Y EL SIGUIENTE PÁRRAFO DICE: “*SE PRESUME QUE NO SE TOMAN LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLE CUANDO POR LA EDAD O CONDICIÓN ECONÓMICA DEL QUE OFRECE LA COSA O POR LA NATURALEZA O EL VALOR DE ÉSTA O EL PRECIO, SE INFIERE QUE NO ES PROPIEDAD DEL MISMO*”. ¿QUÉ DICE AQUÍ EN ESPAÑOL?, QUE SI YO ESTOY, Y VIENE UNA

PERSONA DE UN CIERTO NIVEL ECONÓMICO A OFRECERTE UN RELOJ VALIOSO EN EL PRECIO DE MERCADO, YO NO SOY SUJETO A NINGUNA RESPONSABILIDAD NI AÚN CUANDO SEA ROBADO; PERO SI VIENE UN MENOR DE EDAD O UN JOVEN DE 17 AÑOS A VENDERTE UN AUTOMÓVIL DEPORTIVO DEL QUE NO TIENE LA FACTURA Y ME LO OFRECE A UNA FRACCIÓN DEL PRECIO, YO SOY CULPABLE DE COMPRAR UN ARTÍCULO ROBADO PORQUE NO TOMÉ LA PRECAUCIÓN DE PEDIRLE ESE TÍTULO O DE CERCIORARME DE QUE ÉL PUEDE SER EL DUEÑO. TAN CLARO COMO LO HE DICHO, AQUÍ NO HAY NINGUNA POSIBILIDAD DE QUE UNA PERSONA INOCENTE SEA JUZGADA POR POSEER O ESTAR CERCA DE UN OBJETO O DEL PRODUCTO DE UN DELITO, TODO EL DISCURSO O LOS ARGUMENTOS QUE UTILIZÓ MI ANTECESOR NO TIENEN RELACIÓN CON ESTO QUE ACABO DE DECIR. ESTE ES EL TEXTO QUE SE PROPONE EN EL 411 Y SON DOS SUPUESTOS DE DELITO QUE ESTÁN CONDICIONADOS A QUE SEPAS QUE ES PRODUCTO DEL DELITO Y A QUE COMPRES ALGO A UN PRECIO RIDÍCULO DE UNA PERSONA QUE NO PUEDE SER POSEEDORA DE UN BIEN QUE ES VALIOSO, COMO AQUÍ DICE, POR SU VALOR, POR SU EDAD O POR EL PRECIO QUE TE LO VENDEN, TIENES QUE INFERRIR QUE ES ROBADO. QUE SÍ SUCEDE EN LAS COLONIAS, EN TODAS, PUES QUE VAS A UNA TIENDA DE EMPEÑO Y VER RELOJES, EFECTIVAMENTE EN PRECIOS, RELOJES QUE VALEN 20 MIL DÓLARES, RELOJES DE ORO CON DIAMANTES, QUE ESTÁN AHÍ EMPEÑADOS POR MIL 500 PESOS, Y TU SABES QUE NO LO PUDO HABER EMPEÑADO UN REAL PROPIETARIO,

SABES QUE TAL VEZ FUE UNA PERSONA QUE LOS SUSTRAJO O EN EL MENOS DE LOS CASOS UNA PERSONA QUE SE LO ENCONTRÓ O QUE NO SABE EL VALOR DE ESAS COSAS. YO CREO QUE NO HAY NINGÚN PROBLEMA CON APROBAR ESTE TEXTO. YO NO SOY PARTIDARIO DE PEDIR QUE SE SUSPENDAN LAS VOTACIONES PARA DESPUÉS ANALIZAR SI NO HAY UN PROPUESTA DE UN TEXTO PARA EL 411. CONCLUYO SEÑOR PRESIDENTE, YA VOY A CONCLUIR. SI NO HAY UNA PROPUESTA, YO LES PEDIRÍA QUE NO SUSPENDAMOS ESTA VOTACIÓN COMO LO PIDIÓ MI ANTECESOR EN EL USO DE LA TRIBUNA, SINO QUE LO VOTEMOS PORQUE NO HAY NINGUNA CONSECUENCIA NEGATIVA PARA NINGÚN PARTICULAR QUE SE CONDUZCA CON RECTITUD, PORQUE ESTÁ SUPEDITADO A ESTOS DOS DELITOS A QUE SEPAS QUE ES MATERIA DE UN ILÍCITO, O A QUE NO TOMES LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CERCIORARTE DE LA PROPIEDAD. LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA, CON 29 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7937/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES. EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS HIZO LA SEPARACIÓN, LE PIDO A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA DE CÓMO QUEDARÍA EL TEXTO”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “COMO NO PRESIDENTE. DOY LECTURA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 411: **“SE IMPONDRÁ DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE 50 A 300 CUOTAS DE MULTA A QUIEN DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, ADQUIERA, POSEA, DESMANTELE, VENDA, ENAJENE, COMERCIALICE, TRAFIQUE, PIGNORE, RECIBA, TRASLADE, USE U OCULTE EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE AQUEL CON CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA SI EL VALOR NO EXCEDE**

DE 500 CUOTAS, SI EL VALOR DE ÉSTOS, ES DE 500 CUOTAS O SUPERIOR, SE IMPONDRÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTA DE 300 A 1,500 CUOTAS. CUANDO UNA PERSONA, DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL ADQUIERA EL INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL ILÍCITO SIN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE DE SU PROCEDENCIA O PARA ASEGURARSE DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ELLA, SE LE IMPONDRÁ DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE 50 A 200 CUOTAS. SE PRESUME QUE NO SE TOMARON LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES CUANDO POR LA EDAD O CONDICIÓN ECONÓMICA DEL QUE OFREZCA LA COSA O POR LA NATURALEZA O VALOR DE ÉSTA O POR EL PRECIO EN QUE SE OFRECE, SE INFIERA QUE NO ES PROPIEDAD DEL MISMO. PARA DETERMINAR EL VALOR DEL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, SE ATENDERÁ AL VALOR DE REPOSICIÓN. SI POR LA NATURALEZA, PARTICULARIDADES O SINGULARIDAD DEL MISMO, NO ES POSIBLE DETERMINAR DICHO VALOR, SE ATENDERÁ A SU VALOR DE MERCADO". ES TODO PRESIDENTE".

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SEPARACIÓN DEL ARTÍCULO, SI HAY

ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA EN CONTRA O A FAVOR”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE SOLICITEN EL USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS, LOS QUE ESTÉN A FAVOR, FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR MAYORÍA, CON 30 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (PRD)

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA CLAVE DE UN BUEN GOBIERNO SE BASA EN LA HONESTIDAD, DECÍA TOMÁS JEFFERSON. EL DÍA DE HOY SE PUBLICA UNA FOTOGRAFÍA DE UN AVIÓN, EN EL QUE

PRESUNTAMENTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JUNTO CON SU ESPOSA GRETA SALINAS, VIAJÓ EL PASADO FIN DE SEMANA A LA ISLA DEL PADRE EN EL ESTADO DE TEXAS. SEGÚN INFORMACIÓN PUBLICADA EL LEAR JET 45, MATRÍCULA XAUJR, ESTUVO EL DOMINGO PASADO EN EL AEROPUERTO ANTES MENCIONADO, A DONDE PRESUNTAMENTE LLEGÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y SU FAMILIA A BORDO DE CAMIONETAS CON PLACAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE DESCONOCE QUIÉN O QUIÉNES SON LOS PROPIETARIOS DE LA AERONAVE, PERO LO QUE SÍ SE SABE ES QUE CON FRECUENCIA DESDE EL AÑO 2010 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RENTA ÉSTA AERONAVE PARA LOS TRASLADOS DEL GOBERNADOR Y FUNCIONARIOS ESTATALES A UN COSTO DE 50 MIL PESOS LA HORA. SABEMOS QUE ÉL VIAJAR PARA DESCANSAR, PUES ES UN DERECHO QUE TODOS TENEMOS, ESO NO SE CUESTIONA, TODOS TENEMOS DERECHO A VACACIONAR, PERO EN ÉSTE CASO EL GOBERNADOR Y SU FAMILIA, BUENO PUES LO HICIERON EN UN JET. AHORA, NO SE CUESTIONA TAMPOCO EL AVIÓN, PORQUE PUES TIENE LA POSIBILIDAD COMO FUNCIONARIO PÚBLICO PUES DE PAGAR UNA RENTA DE UNA AERONAVE, PERO BUENO, SI CUESTA 50 MIL PESOS LA HORA, PUES PRÁCTICAMENTE ES LA MITAD DE SU SUELDO DEL MES, SI ES QUE LO PAGÓ CON RECURSOS PROPIOS. SI FUERA UNA AVIONETA PRESTADA, BUENO PUES HABRÍA QUE VER QUIÉN SE LA PRESTÓ Y DE QUÉ PROVEEDOR VINO, O SI ES A CAMBIO DE UN PAGO DE FAVOR O QUÉ. Y SI ESTE PROVEEDOR FORMA PARTE DEL PADRÓN DE

PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES BUENO HABRÍA QUÉ VER SI LAS HORAS VUELO DE ÉSTA AVIONETA ESTÁN, Y VER ITINERARIOS PARA VER SI SE ESTÁN PAGANDO LA TOTALIDAD DE LAS HORAS-VUELO POR PARTE DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AQUÍ SERÍA LO DELICADO. ENTONCES, SIN ENTRAR A MAYOR POLÉMICA, NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, QUEREMOS QUE SE TRANSPARENTE LA SITUACIÓN, QUEREMOS QUE SE INFORME Y SOBRE TODO POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE PASA EL ESTADO. SE HA ANUNCIADO CON BOMBO Y PLATILLO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, EL FAMOSO POFIF, O MEJOR CONOCIDO COMO EL PLAN DE AUSTERIDAD, Y VEMOS QUE SI ASÍ FUERA, SI ESTE GASTO FUERA CON PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUES CUÁL AUSTERIDAD. ENTONCES, ES IMPORTANTE QUE SE ACLARE, QUE SE ACLARE ESTA SITUACIÓN Y SIMPLEMENTE NOSOTROS NO QUISIMOS DEJAR PASAR POR ALTO ESTA SITUACIÓN Y AQUÍ EN EL CONGRESO VAMOS A ESTAR MUY AL PENDIENTE Y QUE SE DIGA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE INFORME AQUÍ AL CONGRESO DEL ESTADO QUIÉN PAGÓ LA RENTA DE ESE JET. POR SU ATENCIÓN DIPUTADOS MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENAS TARDES. AYER EL COMPAÑERO ERICK GODAR DECÍA QUE NOS SUBIÉRAMOS A DARLE UN BUEN USO A ESTA TRIBUNA PARA EL BIEN Y POR EL BIEN DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. HOY POR UNA PRESUNTA INFORMACIÓN DE UNA NOTA PERIODÍSTICA DONDE PRESUNTAMENTE, COMO DICE EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ, HACEN USO DE ESTA TRIBUNA OTRA VEZ PARA EL GOLPETEO MEDIÁTICO POLÍTICO AL GOBERNADOR DEL ESTADO. QUÉ LASTIMA QUE EL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ VUELVE A USAR ESTA TRIBUNA COMO EN OTRAS OCASIONES QUE TAMBIÉN QUIEREN ECHAR LA CULPA DE LO DEL AGUA, LO DE LA SEQUÍA, YA NADA MAS LES FALTA QUE MANDEN UN EXHORTO AL NIÑO O A LA NIÑA DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA QUE VUELVA A LLOVER. YO EXHORTO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NO POR PRESUNTAMENTE COMO DECÍA, Y PRESUNTAMENTE AL HACER EL ATAQUE POLÍTICO A QUE SE ESTÁ REFIRIENDO, SI NO HAY FUNDAMENTOS PRECISOS, APOYAMOS LA TRANSPARENCIA, APOYAMOS LA LEGALIDAD Y SOBRE TODO EL AHORRO Y SOBRE TODO HOY QUE SINCERAMENTE SE ATRAVIESA POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS EN EL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. LA VERDAD ES QUE TODOS MERECEMOS EL DERECHO DE LA DUDA ¿NO?, EFECTIVAMENTE LA NOTA SALIÓ PUBLICADA EL DÍA DE HOY EN EL PERIÓDICO EL NORTE, UN AVIÓN MUY BONITO, QUE NO HAY PROBLEMA IR A LA ISLA DEL PADRE, HOMBRE, LO MALO ES DE QUE NO INVITAN ¿VERDAD? NO CABRÍAMOS, NECESITARÍA UN AVIÓN MÁS GRANDE. PERO SÍ, LA VERDAD ES DE QUE BUENO, EMPIEZO CON LA CUESTIÓN DE QUE HAY QUE DARLE EL BENEFICIO DE LA DUDA A NUESTRO GOBERNADOR, ¿VERDAD? NO CREO QUE ALGUIEN EN SU SANO JUICIO VAYA AQUÍ A LA ISLA DEL PADRE EN UN AVIÓN RENTADO POR 50 MIL PESOS LA HORA, SEGÚN DATOS DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN, TAMBIÉN CHECARLO. PERO OBVIAMENTE EN EL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO DEBERÍA DE SER PERMISIBLE UNA CUESTIÓN ASÍ, YO CONSIDERO Y PIENSO Y TENGO FE EN QUE NO SEA CIERTA ESA INFORMACIÓN, Y POR LO TANTO PUES DEBERÍAN DE PRESENTAR LAS PRUEBAS CONTUNDENTES PARA VER QUE EFECTIVAMENTE NUESTRO GOBERNADOR ESTUVIERA EN LA ISLA DEL PADRE EN EL AVIÓN Y QUE SE HAYAN PAGADO ESAS FACTURAS, EN DADO CASO DE QUE RESULTARA ASI ¿VERDAD? Y QUE SE PUDIERA PROBAR, PUES OBVIAMENTE

TENDRÍAMOS QUE PENSAR DETENIDAMENTE EN LO QUE ES EL VOTO DE CONFIANZA QUE SE HA OTORGADO EN ESTE CONGRESO AL GOBIERNO, AL APROBAR LOS PRESUPUESTOS QUE SE HAN OTORGADO, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE VOTÓ AQUÍ EL PRESUPUESTO, TAMBIÉN FUE DERIVADO DE UN VOTO DE CONFIANZAS PARA QUE ESOS RECURSOS QUE SE APROBARON PUES FUERAN DESTINADOS ADECUADAMENTE A LAS NECESIDADES QUE REALMENTE SON PRIMORDIALES EN NUESTRO ESTADO. ENTONCES, TODAVÍA ESTAMOS EN POSICIÓN DE FRENAR O DAR UN CAMBIO SI EN DADO CASO EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA EFECTIVAMENTE SE VOTÓ, PERO SE VOTÓ CONDICIONADO A UNA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y REALMENTE QUE VAYA ENCAMINADA A QUE LAS COSAS SE APLIQUEN DONDE DEBEN APLICARSE, Y SI EN DADO CASO NO ES ASÍ, CREO QUE TODOS AQUÍ EN EL CONGRESO TODAVÍA PODEMOS TOMAR OTRA DECISIÓN EN LO QUE YA ESTÁ AUTORIZADO Y PODER PONER EN VISTA AQUÍ DE NUESTRO CONGRESO, PUES LOS IMPUESTOS QUE SE APLICAN SI ES QUE LOS RECURSOS, SI LOS RECURSOS NO SON BIEN APLICADOS COMO AHORITA SUCEDE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN** QUIÉN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL. PRESIDENTE DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS A PROMOVER PUNTO DE ACUERDO, TENIENDO COMO BASE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** NO ES UN HECHO AISLADO, LA SITUACIÓN DE ESCASEZ DE AGUA QUE SE VIVE EN EL NORTE DEL PAÍS QUE ESTÁ OCASIONADO SEVEROS DAÑOS EN NUESTRA ENTIDAD Y QUE HA CONTRIBUIDO A LA PÉRDIDA DEL GANADO EN APROXIMADAMENTE UN 30 POR CIENTO Y UN SINNÚMERO DE HECTÁREAS DE SEMBRADÍOS. ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EMBALSES DE ABREVADERO PARA EL GANADO ESTÁN SECOS, Y QUE LOS POZOS PROFUNDOS Y NORIAS TIENEN UN GASTO INFERIOR DEL 50 POR CIENTO, ASIMISMO QUE NO SE CUENTA CON AGUA PARA EL RIEGO QUE SE NECESITA PARA LA COSECHA. LA FALTA DE LLUVIA EN LOS ÚLTIMOS 30 MESES, ASÍ COMO LAS HELADAS PRESENTADAS EN LA TEMPORADA DE INVIERNO, HAN AFECTADO SOBREMANERA AL SECTOR RURAL, QUE COMO ES CONOCIMIENTO DE TODOS HA TRANSCENDIDO EN EL USO DIARIO DEL VITAL LÍQUIDO. AHORA BIEN, EL PASADO MES DE FEBRERO DE 2013, EL GOBIERNO FEDERAL DIO RESPUESTA A UNA EXIGENCIA

REALIZADA DESDE EL AÑO PASADO, MOSTRANDO SENSIBILIDAD ANTE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA EN EL ESTADO Y BRINDÓ EL APOYO A TRAVÉS DEL PROGRAMA COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS A 14 MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, SE HAN SUMADO A ESTE DESASTRE NATURAL, MÁS MUNICIPIOS QUE REQUIEREN EL APOYO. CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDE, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REALIZAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA, RECONOCIENDO ASÍ QUE UNO O VARIOS MUNICIPIOS O DELEGACIONES DE UNA O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS SE ENCUENTRAN ANTE LA INMINENCIA, ALTA PROBABILIDAD O PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN ANORMAL GENERADA POR UN AGENTE NATURAL PERTURBADOR Y POR ELLO SE REQUIERE PRESTAR AUXILIO INMEDIATO A LA POBLACIÓN, CUYA SEGURIDAD E INTEGRIDAD ESTÁN EN RIESGO, ASIMISMO QUE SUS DAÑOS REBASAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA LOCAL PARA SU ATENCIÓN, PARA EFECTOS DE PODER ACCEDER A RECURSOS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, SUPUESTO EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE NUEVO LEÓN, POR LA SEQUIA ATÍPICA QUE SE PRESENTA. ADICIONAL, ES IMPORTANTE TAMBIÉN MENCIONAR QUE EXISTE EL PROGRAMA DE “ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE”, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO LA GENERACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE

EMPLEO, GARANTIZAR A LA POBLACIÓN CAMPESINA EL BIENESTAR Y SU PARTICIPACIÓN E INCORPORACIÓN AL DESARROLLO NACIONAL, DANDO PRIORIDAD A LAS ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y A LAS POBLACIONES ECONÓMICA Y SOCIALMENTE QUE MÁS LO REQUIEREN, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. SABEMOS DE LOS GRANDES ESFUERZOS QUE ESTÁN HACIENDO TODAS LAS AUTORIDADES POR MITIGAR ESTA SITUACIÓN, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE DEBEMOS REDOBLAR ESFUERZOS PARA QUE LOS APOYOS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN LLEGUEN DE FORMA OPORTUNA PARA PODER IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON PRONTITUD Y REDUCIR AL MÍNIMO LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA SEQUÍA, Y ES LO QUE NOS MOTIVA PARA PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN A QUE REALICE A LA BREVEDAD LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA QUE SE EMITA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LA DECLARACIÓN DE DESASTRE NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN AFECTADOS POR LA SEQUÍA ATÍPICA. **SEGUNDO.-** SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS NATURALES, PESCA Y

ALIMENTACIÓN (SAGARPA), PARA QUE DE FORMA OPORTUNA Y EXPEDITA REALICE LA ENTREGA DE APOYOS A TRAVÉS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS PARA LOS 32 MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE NO HAN SIDO BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA, Y QUE SON AFECTADOS POR LA SEQUÍA. **TERCERO.-** SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS NATURALES, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) PARA QUE SE COORDINE CON TODAS LAS INSTANCIA GUBERNAMENTALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE SE DISEÑE Y EJECUTE UN PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA A MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA CAPTAR AGUA, RECUPERAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA REGIÓN Y TOMAR PREVISIONES ANTE FUTURAS SEQUÍAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA SEQUÍA; ASÍ COMO PARA CAPACITAR A LA POBLACIÓN EN UNA NUEVA CULTURA SUSTENTABLE Y BRINDAR LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA GENERAR EMPLEO, GARANTIZAR A LA POBLACIÓN CAMPESINA EL BIENESTAR Y SU PARTICIPACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL. **CUARTO.-** REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO PARA SU CONOCIMIENTO A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE ABRIL DE

2013. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

LA C. DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN CONTINUÓ: “QUISIERA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO Y QUE SE SOMETA A LA VOTACIÓN POR LA INMINENTE SEQUÍA QUE ESTAMOS VIVIENDO, Y SIENDO ESTE UN PUNTO DE ACUERDO QUE YA SE PRESENTÓ EN EL SENADO, EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS TAMBIÉN, ENTONCES LES PEDIRÍA SU VOTO A FAVOR. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, COMPAÑEROS: ME SUBO A HABLAR A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMPAÑERA LUCY; TAMBIÉN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN ESTÁ A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, UN TEMA MUY SENSIBLE QUE TENEMOS EN ESTAS FECHAS, DONDE TODOS ESTAMOS DISPUESTOS A COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES PARA DARLE SEGUIMIENTO, Y UN TEMA MUY SENSIBLE QUE LE PEGA A LOS COMPAÑEROS, A LOS POBLADORES, A LOS CIUDADANOS DEL ÁREA RURAL, DEBIDO A QUE HAY MUCHAS ENTIDADES, DIGO MUCHOS MUNICIPIOS, O MUCHAS COLONIAS, LUGARES DONDE NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA PARA EL VITAL

LÍQUIDO, Y SE REQUIEREN DE PIPAS PARA HACERLES LLEGAR EL AGUA. POR OTRO LADO TAMBIÉN, UN PROBLEMA MUY GRAVE EL HECHO DE QUE SE LES ESTÉ MURIENDO EL GANADO, DEBIDO A QUE HAY MUCHOS CIUDADANOS QUE SOBREVIVEN DEL PRODUCTO DE SU VACA, SU CABRA, SUS AVES, Y SI NO HAY ALIMENTO Y NO HAY LÍQUIDO, PUES NO TIENEN QUE COMER. ENTONCES, ES UN TEMA BASTANTE IMPORTANTE EL CUAL TENEMOS QUE DARLE SEGUIMIENTO. ES TAMBIÉN POR ÉSTO QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON LA COMPAÑERA DONDE SE MENCIONA EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTAMOS SOLICITANDO A LAS AUTORIDADES FEDERALES, A LOS AUTORIDADES ESTATALES Y A LOS ENTES COMO ES LA SAGARPA, LA CORPORACIÓN, PARA AGILIZAR LO MAS RÁPIDO POSIBLE EL QUE LLEGUEN LOS RECURSOS, QUE EL INSTITUTO ENCARGADO DE HACER LA INVESTIGACIÓN LO HAGA LO MAS PRONTO POSIBLE PARA QUE SE PUEDA HACER LA DECLARATORIA EMERGENTE DE EL TEMA DE LA SEQUÍA. COMPAÑEROS, UN TEMA MUY IMPORTANTE QUE TENDREMOS QUE DARLE SEGUIMIENTO LA COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTÁ POR INTEGRARSE PARA MAÑANA, DONDE TODOS, VUELVO A REPETIR, ESTAREMOS COADYUVANDO PARA PODER HACER LLEGAR TODOS LOS APOYOS A TODOS LOS MUNICIPIOS RURALES DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE ESTÁ A PUNTO DE TERMINAR ESTA SESIÓN Y DE QUE EXISTEN TODAVÍA COMPAÑEROS QUE ESTÁN EN LISTA DE ESPERA EN ASUNTOS GENERALES, PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO VOTAR SI ES POSIBLE EXTENDER EL HORARIO PARA PODER TERMINAR CON LA LISTA DE LOS ORADORES. ES TODO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL LISTADO DE ORADORES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ. “TENEMOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO ORADORES, SÍ NADA MAS HAY CINCO ORADORES”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TÉRMINO DE LA LISTA DE ORADORES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA CON DE 7 VOTOS A FAVOR, 23 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR NADA MAS QUE SE AMPLIÉ EL TIEMPO HASTA QUE SE SOMETA A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TÉRMINO DE LA VOTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. DE UNA MANERA MUY BREVE NADA MAS PARA RESPALDAR EL POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA COMPAÑERA LUCY CAMPOS, Y QUE VA EN SINTONÍA CON LO QUE YA SE HA APROBADO TANTO EN LA CÁMARA DE SENADORES, COMO DIPUTADOS, COMO BIEN LO EXPRESÓ ELLA, PERO MAS QUE NADA EL PUNTUALIZAR QUE ESTE TIPO DE ACUERDOS, NO ESTÁN AYUDANDO Y NOS ESTÁN LLEVANDO A ENTRARLE A ESTE TEMA DE UNA MANERA DE FONDO, DE REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS, Y ACCIONES QUE AYUDEN A RESOLVER PERO TAMBIÉN A PREVENIR LAS SITUACIONES QUE VIENEN DE MANERA CASI INMEDIATA, Y ME REFIERO TAMBIÉN AL TEMA DEL ÁREA METROPOLITANA. MENCIONABA EL COMPAÑERO LUZ SOBRE LAS PROBLEMÁTICAS QUE HAY EN EL ÁREA RURAL ACTUALMENTE, PERO TAMBIÉN DEBEMOS DE SER CONSCIENTES QUE YA SE HABLA EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LAS PRECAUCIONES QUE SE ESTÁN TOMANDO EN COLONIAS QUE TIENE ALGUNA PROBLEMÁTICA POR FALTA DE

PRESUPUESTO DE AGUA, O POR SUS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE QUE SI LLEGAN A DAR RECORTES O BAJA PRESIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA, TAMBIÉN VAN A TENER PROBLEMÁTICAS, ¿A QUÉ VOY?, A SOLAMENTE HACER LA REFLEXIÓN DENTRO DE ESTE TEMA, DE QUE DEBEMOS DE PREVER TAMBIÉN COMO PODER LEGISLATIVO JUNTO CON LAS DEMÁS AUTORIDADES O NIVELES DE GOBIERNO, LA CUESTIÓN PRESUPUESTARIA, LA CUESTIÓN PROGRAMÁTICA DE ACCIONES DE FONDO PARA PREVER TAMBIÉN LA SITUACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA NO NADA MAS, ESTOY DE ACUERDO, AHORITA ES URGENTE EL ÁREA RURAL QUE TIENE UNA PROBLEMÁTICA EXTREMA Y DE URGENCIA, PERO TAMBIÉN HAY QUE PREVER DONDE SE ENCUENTRA LA MAYOR DENSIDAD POBLACIONAL Y QUE A UN CORTO, O MEDIANO PLAZO TAMBIÉN PUEDE VERSE AFECTADO POR LA FALTA DE LLUVIAS. SOLAMENTE ES RESPALDAR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, Y DEJAR LA REFLEXIÓN SOBRE LA MESA PARA QUE EN POSTERIORES EVENTOS, O ACCIONES QUE REALICEMOS COMO NIVELES DE GOBIERNO, COMO INSTITUCIONES, PREVEAMOS TAMBIÉN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL ÁREA METROPOLITANA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN

EXPRESÓ: "BIEN, BUENAS TARDES DE NUEVO. CREO QUE SON LOS TEMAS EN LOS QUE EL CONGRESO TIENE UNA OBLIGACIÓN MORAL INCUESTIONABLE EN TOMAR POSTURA. CREO QUE SON LOS PUNTOS QUE LE RINDEN DE MANERA SUSTANTIVA BENEFICIOS A LA CIUDADANÍA. CREO QUE ESTE PUNTO, ESPECIALMENTE ESTE PUNTO TIENE UNA CONDICIÓN CUALITATIVA MUY, MUY SUPERIOR, MUY, MUY SUPERIOR A MUCHOS DE LOS QUE HEMOS TRATADO, TAL VEZ EN TODO LO QUE TENGA ESTA LEGISLATURA. ESTE TEMA, ES UN TEMA RELEVANTE PARA LA VIDA, PARA EL DESTINO, PARA LA SOBREVIVENCIA DE LA ECONOMÍA Y DEL BIENESTAR DE CASI DE LA MAYORÍA DE LOS POBLADORES DE LOS MUNICIPIOS RURALES, Y POR QUÉ NO DECIRLO, TAMBIÉN ANTE UNA SITUACIÓN QUE AMENAZA EL ABASTO DE AGUA EN LAS CIUDADES AUNQUE NO SE HAN DECLARADO MEDIDAS DE CONTINGENCIA. ESTE ACUERDO QUE URGE, Y QUE EN BUEN TIEMPO DE MANERA OPORTUNA, SEGURAMENTE VAMOS A APROBAR POR UNANIMIDAD, ESTAMOS SEGUROS VA A HACER QUE EL CONGRESO SE REDIMENSIONE ANTE LA POBLACIÓN, Y DE VERAS, SE CONVIERTA EN UN INSTRUMENTO ÚTIL PARA LA SOCIEDAD. CREO QUE EL PROPÓSITO DEL CONGRESO ES SER UNA HERRAMIENTA QUE CAPTE LAS NECESIDADES MÁS URGENTES DE LA SOCIEDAD, LAS NECESIDADES A CORTO, LARGO PLAZO, MEDIANO PLAZO Y ACTUÉ EN FUNCIÓN DE ELLO. LO QUE HIZO EL DÍA DE AYER, EN RELACIÓN A LA FORMACIÓN DE UNA COMISIÓN POR EL CONGRESO, ES UNA PARTE DE ESAS ACCIONES; CREO QUE LO QUE SE HIZO EL DÍA DE

AYER QUE ESTÁ POR CULMINARSE EL DÍA DE MAÑANA, SEGURAMENTE VA ENCAMINADO A ESTABLECER MECANISMOS DE INFORMACIÓN, DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN DEL FENÓMENO, Y DE CONJUNTAR ESFUERZOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, INSTITUCIONES DEL RAMO EN EL MANEJO DEL AGUA, PERO NO TIENE LA TRASCENDENCIA, NI LA PROFUNDIDAD QUE TIENE EL TEMA, TAL Y COMO SE ESTÁ ABORDANDO AHORA, PORQUE HOY AL APROBAR EL ACUERDO QUE SE ESTÁ PROponiendo MUY ACERTADAMENTE POR LA DIPUTADA LUCY, MUY ACERTADAMENTE POR ELLA, VAMOS A ESTAR EN CONDICIONES DE PROMOVER ACCIONES, NO VAMOS AL ESTUDIO, NO VAMOS A LA EVALUACIÓN, NO VAMOS AL ANÁLISIS, VAMOS AL LLAMAMIENTO DIRECTO A QUE LAS AUTORIDADES IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA Y YA ACCIONES PARA COMBATIR ESTE FENÓMENO, QUE TANTO DAÑO POTENCIALMENTE QUE YA EN ESTOS MOMENTOS HA REALIZADO A LA ECONOMÍA DEL PAÍS, DE TODO EL NORTE DEL PAÍS Y A LA ECONOMÍA DEL ESTADO. EN ESA LÓGICA, NOSOTROS COMO PARTIDO DEL TRABAJO EN ALGUNOS DE NUESTROS LUGARES ESTAMOS PADECiendo LOS EFECTOS DE ESTE FENÓMENO, QUE ES UN FENÓMENO QUE ENTENDEMOS CÍCLICO, QUE SE PRESENTA DE TIEMPO EN TIEMPO, YA RECORDAMOS QUE EN TIEMPOS DE DON ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HASTA TUVO QUE TRAER AL “INDIO” PARA QUE BAILARA, SI FUERAN LAS COSAS ASÍ TAN SENCILLAS, CREO QUE YA HUBIÉRAMOS TRAÍDO A UNAS DIEZ TRIBUS PARA QUE NOS RESOLVIERAN EL ASUNTO,

PERO EL ASUNTO NO ES TAN SENCILLO, EL ASUNTO ES TOMAR MEDIDAS CERTERAS, OPORTUNAS, SUFICIENTES Y EFICACES QUE LE PERMITAN TENER UNA OPORTUNIDAD A LA POBLACIÓN. CREO QUE ESTAMOS EN BUEN TIEMPO DE HACER, DE CONTRIBUIR A HACER BIEN ESTA TAREA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EN CONTRA QUE NO ME HAYAN VISTO, QUE HABÍA PEDIDO PALABRA, PERO A FAVOR DEL TEMA, QUE COMO DIJO EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, MUY ATINADAMENTE TOCÓ LA DIPUTADA LUCY CAMPOS, PORQUE ES UN TEMA PUES MUY AMPLIO, TRASCENDENTAL PARA NUESTRO ESTADO, PORQUE NO SOLAMENTE TOCA LO QUE ESTAMOS VIENDO AHORA CON EL TEMA DE LA ESCASEZ DEL AGUA, SINO QUE ES UN TEMA QUE TIENE QUE VER TAMBIÉN CON LA EMIGRACIÓN; DIGO HAY PERSONAS QUE POR ESTE HECHO, SALEN DE NUESTRO ESTADO, DE NUESTRO PAÍS PARA IR A BUSCAR TRABAJO A ESTADOS UNIDOS, PORQUE AQUÍ PUES NO SE LES DA EL APOYO QUE REALMENTE REQUIEREN PARA EL CAMPO, SÍ, EL GOBIERNO APOYA, Y ES ÉSO PUES MUY LOABLE QUE SE LES APOYE SI SE MUERE UNA RES, O LES LLEVAN AGUA, PERO DEBEMOS DE IR A FONDO, CREEMOS QUE HAY NOVEDADES EN NUESTRO PAÍS, HAY UN CIENTÍFICO INCLUSO QUE TIENE UN TEMA QUE LE LLAMA “LLUVIA SOLIDA”, ES UN GEL QUE PERMITE QUE

LAS PLANTAS SE MANTENGAN HIDRATADAS, INCLUSO DEBEMOS DE HACER QUE EL GOBIERNO VOLTEE A VER ESTAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA QUE NUESTROS CAMPESINOS PUEDAN TENER PUES UNA MEJOR OPCIÓN PARA QUE SUS CULTIVOS CREZCAN. EN UN EJEMPLO: EN EL SISTEMA TRADICIONAL EN UN TERRENO, CAMPO QUE REQUIERE 80 LITROS DE AGUA POR SEMANA, CON ESTE TEMA DE “LLUVIA SOLIDA”, REQUERIRÍA 50 LITROS, PERO POR CADA TRES MESES, ENTONCES REALMENTE ES UN APOYO MUY IMPORTANTE EN DONDE DEBEMOS NOSOTROS COMO CONGRESO APOYAR, POR SUPUESTO LO QUE DICE LA COMPAÑERA LUCY CAMPOS Y HACER UN ANÁLISIS, UN ESTUDIO SOBRE QUE OTRAS TECNOLOGÍAS, CÓMO EL GOBIERNO PUEDE APOYAR AL CAMPO, PERO AHORA VOLTEANDO A VER EL ÁREA CIENTÍFICA EN DONDE TENEMOS MEXICANOS COMO LO MENCIONO, QUE HAN INVENTADO ESTE TIPO DE GEL, Y QUE CREO QUE SERÍA MUY BENÉFICO PARA TODOS LOS CAMPESINOS DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL C. PRESIDENTE CONCLUYÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

C. SECRETARIO:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

C. SECRETARIA:

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.

**DD # 68-LXXIII-SO-2013.
MARTES 9 DE ABRIL DE 2013.**